



APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LAS INSTITUCIONES QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL CONCURSO FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA "PARA VIVIR MEJOR - ACCIÓN SOCIAL", AÑO 2023.

DECRETO EXENTO N°: 054

SANTIAGO, 01 DIC 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en el Decreto N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en la Resolución Exenta N° 018, de 2023, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba las bases administrativas y técnicas del concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, "Para Vivir Mejor – Acción Social" año 2023; en la Resolución Exenta N° 38, de 2023, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del concurso que indica; en la Resolución Exenta SES N° 0383/2023, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que resuelve recursos de reposición interpuestos por las instituciones que se indican en contra de la Resolución Exenta N° 38, de 2023, de la Subsecretaría de Evaluación Social; en las Resoluciones Exentas SES N° 431,489, 584 y 598 y en la Resolución Exenta N° 50 todas de 2023 y de la Subsecretaría de Evaluación Social, que modifican las resoluciones exentas N° 18 y 19, ambas de 2023 y de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba bases administrativas y técnicas de los concursos Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, "Para Vivir Mejor – Acción Social" y "para Vivir Mejor- Evaluación de Experiencias", año 2023 respectivamente, en el sentido que indican; en la Resolución Exenta N° 54, de 2023, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que adjudica proyectos que se indican en el marco del concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza " Para Vivir Mejor- Acción Social" año 2023; en la Resolución Exenta N° 55, de 2023, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que rectifica resolución exenta que indica; en el memorándum SES N° 2191/2023 de 16 de octubre de 2023 de la Jefa de la División de Cooperación Público Privado que remite convenios para elaboración de decretos respectivos; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO

1° El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tiene como misión contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las

personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, glosa 04 contempla recursos para la asignación y ejecución del "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza".

3° Que, le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia velar por la participación de la sociedad civil en las materias de su competencia, en especial, aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables, familias y niños.

4° Que, de acuerdo a lo anterior, la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado que el Fondo señalado para el presente año tendrá como objetivo financiar proyectos para la superación de la pobreza multidimensional, que beneficien a la población que presente diferentes condiciones de vulnerabilidad tanto económica como social, apoyando y fortaleciendo el trabajo que realizan las instituciones de la sociedad civil, en particular Corporaciones y Fundaciones y que, por lo tanto, trabajen con personas o grupos vulnerables.

5° Que, en ese contexto y en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia llamó a Concurso "Para Vivir Mejor - Acción Social" Año 2023, aprobándose mediante la Resolución Exenta N° 18 de 2023 las bases administrativas y técnicas de dicho concurso.

6° Que, por medio de la Resolución Exenta N° 38, de 2023, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados. Asimismo, los recursos de reposición presentados en contra de la resolución ya señalada, fueron resueltos mediante Resolución Exenta SES N° 0383/2023, de la misma Subsecretaría.

7° Que, a través de la Resolución Exenta N° 54, del 2023, de la Subsecretaría de Evaluación Social se adjudicaron los proyectos del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Para Vivir Mejor – Acción Social" año 2023, la que posteriormente fue rectificada a través de Resolución Exenta N° 55 del mismo año y autoridad.

8° Que, atendido lo expuesto se suscribieron entre esta Secretaría de Estado y las instituciones que se indican en el cuadro siguiente, convenios de transferencia de recursos.

N° de Folio	Institución
11010 ✓	Fundación La Huerta Atacama
10776 ✓	Fundación Sembrar Futuro
10533 ✓	Asociación de Talleres Inclusivos de Atacama ATADIS
10739 ✓	Fundación Proyecto Futuro
10645 ✓	Fundación Minga Valpo
11443 ✓	Organización No Gubernamental de Desarrollo Mujer Ciudadana
10592 ✓	Fundación Vida son Años
10694 ✓	ONG ESE:O
11544 ✓	Fundación Padre Semería
11382 ✓	ONG CIDETS

9° Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 20, de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, el Jefe de la División de Administración y Finanzas de

la Subsecretaría de Evaluación Social certificó a través de memorándums SES N° 2380/2023 de fecha 31 de octubre y N° 2391/2023 de fecha 02 de noviembre ambos de 2023 que al momento de la suscripción de los convenios que por el presente acto administrativo se aprueban, las instituciones señaladas en el considerando precedente se encontraban al día en la obligación de rendir cuenta de fondos transferidos por esta Subsecretaría, en caso de corresponder.

10° Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde aprobarlos administrativamente; por tanto,

DECRETO

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 6 de octubre de 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **FUNDACIÓN LA HUERTA ATACAMA** cuyo texto es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO**

**"PARA VIVIR MEJOR – ACCIÓN SOCIAL", AÑO 2023
ENTRE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

FUNDACIÓN LA HUERTA ATACAMA

En Santiago de Chile, a 6 de octubre de 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, por una parte, en adelante también e indistintamente el **"MINISTERIO"**, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **FUNDACIÓN LA HUERTA ATACAMA**, en adelante **"EL EJECUTOR"**, R.U.T N° 53.334.431-3, representado por **SANDRA PENA MARAMBIO**, cédula nacional de identidad N° 12.478.562-6; ambos domiciliados para estos efectos en Yervas Buenas 1106, comuna Copiapó, Región de Atacama, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Glosa 04, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contempla recursos para el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

Que, teniendo presente la labor entregada al Ministerio de velar por la participación de la sociedad civil y de la aplicación de planes que permitan erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas y familias, la Subsecretaría de Evaluación Social dictó la Resolución Exenta N° 018, de 2023, en las que se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Para Vivir Mejor – Acción Social", año 2023".

Que, en el proceso del concurso referido, resultó adjudicada la Fundación La Huerta Atacama, según consta en la Resolución Exenta N° 54 y su rectificación a través de la Resolución Exenta N° 55, ambas del 2023, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución del proyecto postulado.

Que, durante la evaluación de las postulaciones recibidas en el marco del concurso mencionado, el Ministerio de Hacienda dictó la Circular N°20 en la que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, de conformidad con la facultad establecida en el artículo 23 de la ley de presupuestos del presente año, ya citada, de manera que resulta aplicable a los convenios de transferencia que se suscriban con posterioridad a su dictación.

Que, es en cumplimiento de lo anterior, que se debe tener presente que Fundación La Huerta Atacama fue constituida con fecha 17/02/2020 y la que de acuerdo a sus estatutos tiene como objeto social Impulsar, desarrollar patrocinar, promover y ejecutar cualquier tipo de actividades y proyectos orientados al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades e individualidades en riesgo social y vulnerabilidad; y al cuidado del medio ambiente desde la perspectiva ecologista mediante el estudio y la investigación, la educación, la cultura y el arte, desarrollando todo tipo de actividades necesarias propendientes al cumplimiento de estos objetivos. Asimismo, la fundación ha desarrollado en los últimos dos años iniciativas y proyectos destinados a la superación de la pobreza tales como Taller de Huerta Agroecológica para mujeres, Taller para mujeres de producción de fertilizante líquido orgánico y Conformación de Cooperativa de agroecología Abya Yala.

Que, conforme a lo anterior, corresponde celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto adjudicado; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Por medio de este acto la entidad ejecutora se compromete a la ejecución del Proyecto denominado Empoderamiento Para La Autonomía De Mujeres Del Abya Yala, en la comuna Copiapó, Región de Atacama, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "**Para Vivir Mejor – Acción Social año 2023**" y según los términos de este acuerdo.

El proyecto contiene las acciones a desarrollar, metas y plazos, propuestas que están contenidas en el formulario de postulación presentado por la entidad ejecutora, la que, para todos los efectos, forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: OBLIGACIONES

DE LA ENTIDAD EJECUTORA

En el marco de la ejecución del referido proyecto, la entidad ejecutora se obliga, entre otras acciones a:

1. Ejecutar el proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Dar cumplimiento íntegro a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de Resolución Exenta N° 018, de 2023, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.

4. Entregar garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula novena del mismo.
5. Entregar el informe de Planificación, los Informes Técnicos Mensuales, Final y el Resumen Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento.
6. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
7. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.
8. La entidad ejecutora deberá participar de una capacitación técnica y financiera que será convocada oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y que se llevará a cabo al inicio del proyecto en la forma y lugar que este determine. Del mismo modo, deberá participar de todas aquellas actividades que sean convocadas por las contrapartes técnicas y financieras, con la finalidad de apoyar el correcto desarrollo de la ejecución del proyecto.
9. Publicar en la página web de la institución (en caso de tener una) el texto íntegro del presente convenio, así como información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, al menos por el tiempo que dure la vigencia de este acuerdo.
10. Difundir el Proyecto mencionando la fuente de financiamiento, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza **"Para Vivir Mejor – Acción Social - año 2023"**", utilizando de manera visible el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y cumpliendo con los términos descritos en el numeral 12 de las Bases.
11. Ingresar a través de la plataforma, las solicitudes de aprobación de piezas gráficas, elaboradas en razón del desarrollo del proyecto.
12. Tal como se indicó en las bases en su numeral 12, por el solo hecho de adjudicarse los fondos, se entiende que la entidad ejecutora es la titular de los derechos de propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución del proyecto, y que entrega al Ministerio la autorización para la utilización de aquellos productos de manera gratuita. De manera que deberá facilitar el uso de ellos por parte del Ministerio, sin perjuicio de que se le reconocerá la titularidad de los derechos.
13. Durante la ejecución del proyecto la entidad ejecutora deberá respetar las instrucciones o sugerencias que se entreguen por la autoridad correspondiente ya sea por la emergencia sanitaria u otra situación de índole excepcional. Por ende, cada Institución deberá tomar las medidas pertinentes según la situación que enfrente su localidad a la hora de realizar las intervenciones en los territorios, considerando que, si no se adoptan las medidas establecidas por parte de la autoridad, será considerada como incumplimiento grave en la ejecución del proyecto y dará lugar para solicitar eventualmente el término anticipado del convenio.

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio.
3. Exigir las rendiciones de cuenta de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los informes técnicos y financieros de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del presente convenio.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

TERCERA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMS FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la entidad ejecutora la cantidad de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), fondos contemplados Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029, Glosa 04, de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público año 2023, que contempla recursos para la asignación y ejecución del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

La transferencia de estos recursos se efectuará en 1 (una) cuota¹, correspondiente al cien por ciento (100%) del monto total asignado una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- La entidad ejecutora haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula novena del presente convenio.
- La entidad ejecutora haya entregado el informe de planificación regulado en la cláusula quinta del presente convenio.
- La División de Administración y finanzas constate a través del certificado correspondiente que la institución se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado de la ley N° 19.862, mediante el cual se acredita que es una entidad receptora de fondos públicos.
- La entidad ejecutora haya entregado copia simple de un documento que acredite titularidad de una cuenta corriente, chequera electrónica, cuenta vista o de ahorro de una institución bancaria y/o financiera.

Asimismo, para poder realizar la transferencia la entidad ejecutora deberá estar al día con las rendiciones de cuentas o reintegros de fondos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Para acreditar lo anterior, la división de administración y finanzas deberá emitir un certificado que contenga esta información.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución del presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este instrumento.

¹ La Subsecretaría de Evaluación Social, cuenta con la correspondiente autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para transferir en una cuota en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, lo que fue informado a través del Oficio Ordinario N° 998, de fecha 27 de marzo de 2023, de la Subdirectora de Presupuestos.

En ningún caso la organización podrá iniciar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a que la entidad adjudicataria haya percibido los recursos ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, la entidad ejecutora podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems de gastos considerando los topes señalados:

- a) **Operacionales: Sin tope.** Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación y/o entrenamiento; arriendo de vehículos; gastos de transporte tales como bencina, peajes y pasajes (dentro del país) del equipo ejecutor y de los y las participantes. A su vez, se podrá financiar los costos asociados para la obtención de la firma electrónica de un representante de la institución para ser utilizada en el proceso de rendición electrónica de cuentas implementada por la Contraloría General de la República. Además, se considerarán materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); se podrán destinar recursos para el cuidado², transporte y/o alimentación de los y las participantes, y del equipo ejecutor del proyecto (por ejemplo coffee break y colaciones), artículos de higiene y protección personal, los cuales deben ser pertinentes a la ejecución del proyecto.

El subitem de alimentación no podrá superar el 10% de la totalidad de los recursos transferidos, y se promoverá que la alimentación sea preferentemente saludable.

- b) **Inversión: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto.** Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, tales como: notebook, proyector, sillas, entre otros. Estos gastos deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto. En caso de contratar servicios por concepto de mejoras tecnológicas o el pago a un tercero por la elaboración de algún insumo relevante para la optimización de un proceso para la institución, éste deberá ser registrado en este ítem; sin embargo, la tercerización de actividades no podrá superar un 10% del monto total adjudicado (con excepción de aquellos recursos destinados a tercerizar una plataforma tecnológica). Adicionalmente, los gastos por este concepto deberán ser rendidos mediante la presentación de la factura emitida por la respectiva persona jurídica, no se financiarán boletas de honorarios referente a este tipo de gastos, debido a que eso corresponde a un gasto de recursos humanos.

- c) **Recursos Humanos: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto.** Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios y/o impuestos al equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem al coordinador técnico y/o financiero de la iniciativa. No se aceptarán modificaciones posteriores a la presentación del proyecto en lo que a este ítem respecta sin la autorización previa de la contraparte técnica del Ministerio, cuando se justifique.

Se deja constancia que el personal que la institución contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino que exclusivamente con la institución ejecutora.

² Se consideran en este puntos los elementos de protección personal establecidos por el Ministerio de Salud, sitio web <https://www.ispch.cl/salud-de-los-trabajadores/publicaciones-de-referencia/elementos-de-proteccion-personal-epp/>

- d) **Gastos de Sostenimiento:** incluye todos los gastos indirectos necesarios en los que debe incurrir el Ejecutor para la ejecución del proyecto, que no son susceptibles de prorratearse e identificarse en forma precisa en el proyecto, y cuyo monto a rendir no podrá exceder el **8% del total de los recursos transferidos**. Se podrán financiar arriendo de espacios físicos para la administración y ejecución de las actividades de la institución. Por otro lado, también se considerará el gasto de servicios como luz, agua, telefonía e internet correspondiente a la institución.

Sólo pueden rendir gastos de sostenimiento la entidad ejecutora que tienen incluido este ítem en el plan de cuentas y/o presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Evaluación Social.

Este gasto se deberá rendir en base al grado de avance de la ejecución de proyecto medido en términos de los recursos de inversión y gastos operacionales que incluya la entidad ejecutora en su rendición. Es decir, no será posible rendir este ítem de manera anticipada ni tampoco al término del proyecto, su rendición será consistente con la naturaleza del gasto. Si en una determinada rendición la entidad ejecutora no está rindiendo gastos de Inversión ni operacionales entonces no podrá rendir gasto de sostenimiento (deberá rendir en \$0).

Cada vez que la entidad ejecutora rinda Gastos de Sostenimiento deberá hacerlo con una boleta exenta por igual monto que el incluido en su rendición, acompañada del detalle de los gastos. La Subsecretaría de Evaluación Social podrá solicitar respaldos de este detalle para aceptar la rendición, si así lo considera necesario.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles, o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio los gastos indicados en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso, así como tampoco la garantía de fiel cumplimiento a la que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

CUARTA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad ejecutora deberá dar cuenta de la recepción de los recursos, dentro de un plazo de quince (15) días corridos a partir de la notificación vía correo electrónico que se realizó por parte del Ministerio la transferencia de los fondos, remitiendo el "Comprobante de recepción de recursos" que se pondrá a disposición del ejecutor, acompañando además un documento bancario que acredite la transferencia de los recursos en la fecha indicada (por ejemplo, una cartola bancaria, estado de cuenta o un comprobante del banco). Ambos documentos deben estar firmados por el representante legal de la institución adjudicada y ser enviados por correo electrónico a la casilla electrónica que se informará oportunamente, dirigido a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Para la administración de los recursos transferidos, la entidad ejecutora deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de seguimiento, la entidad ejecutora deberá presentar un (1) Informe de planificación e Informes Técnicos Mensuales durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final y un (1) Resumen Ejecutivo, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del mismo.

Todos los informes deberán ser entregados en los formatos que el Ministerio pondrá a disposición de los ejecutores a través del sitio web <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> y la plataforma de seguimiento del concurso.

Informe de planificación

El informe de planificación deberá entregarse dentro de los **10 (diez)** días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por el Ministerio. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previas a la entrega del informe, entre las cuales debe realizarse a lo menos una reunión de equipo o intersectoriales, informando los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas y acompañar el acta en donde conste la realización de cada una de ellas. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de la totalidad de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del proyecto, debiendo indicar su nombre, descripción, meses de ejecución y los medios de verificación que se consideró en el formulario de postulación. Del mismo modo este informe deberá incluir el detalle de los recursos humanos ligados a la ejecución del proyecto, indicando nombre, profesión, descripción del cargo, meses u horas comprendidas y el monto asociado a su cargo. Se deberá utilizar el formato proporcionado por el Ministerio, entregado al momento de la notificación de la adjudicación.

Informes Técnicos Mensuales

Los Informes Técnicos Mensuales deberán entregarse con sus medios de verificación a través de la plataforma informática diseñada para dar seguimiento a la ejecución del proyecto³, en el plazo máximo de **20 (veinte)** días corridos del mes siguiente al que corresponde informar, contado desde el inicio formal del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos.

Los informes serán revisados conforme se establece en la cláusula séptima del presente Convenio y deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de proyecto, debiendo informar y entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda, de las actividades realizadas en el periodo.

En casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que los Informes Técnicos no se ingresen en la Plataforma y se entreguen sólo en formato papel.

³ <https://seguimientochdtt.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/panel/login>

Informe Técnico Final

Dentro de los **30 (treinta)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, el que deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos de la información en el contenida.

Este informe deberá ser ingresado a través de la plataforma informática que corresponda, según lo ya indicado, y contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado total y consolidado de participantes del proyecto.
- d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Resumen Ejecutivo

Dentro de los **30 (treinta)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a través de correo electrónico a la contraparte técnica, además del informe técnico final, un resumen ejecutivo del proyecto, el que deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá contener la siguiente información en un máximo de 20 planas:

- a. Introducción
- b. Explicación general del proyecto
- c. Principales actividades
- d. Principales resultados
- e. Proceso de difusión
- f. Conclusiones

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir la presentación de los informes de inversión en la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes mensuales de inversión** a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. La entidad ejecutora deberá realizar la rendición de cuentas, asociando los gastos efectuados, según los tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. **Un Informe Financiero Final**. Se deberá presentar a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de SISREC, informando la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada desagregada por cada ítem del presupuesto establecido, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles del mes subsiguiente al término de la ejecución del proyecto.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado por la institución y aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula undécima de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

Todo lo anterior se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS.

La División de Cooperación Público-Privada será la responsable de revisar los Informes de Planificación, Técnicos mensuales, Final y el Resumen Ejecutivo. Para la revisión de los informes mensuales se dispondrá de **15 (quince) días corridos** desde la fecha de su recepción para aprobar u observar y para el informe final y el resumen ejecutivo se contará con **30 (treinta) días corridos desde** la recepción para informar el resultado de su revisión.

A su vez, la División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los informes financieros mensuales, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** desde su recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Financiero Final, para lo que dispondrá de **30 (treinta) días hábiles** desde su recepción. La División de Administración y Finanzas tomará en consideración la revisión técnica realizada por la División de Cooperación Público-Privada, en particular, no se aprobarán gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha División.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado en los informes de Planificación, técnicos y financieros mensuales, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. El Ministerio dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para revisar y responder a lo formulado

en respuesta por la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones y/o rechazos, recibidos. El Ministerio contará nuevamente con **22 (veintidós) días hábiles** para aprobar o rechazar definitivamente el informe presentado por la institución. La validación de este reporte por parte del Ministerio será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución adjudicataria.

En caso de que se efectúen observaciones al Informe Final, ya sea técnico o financiero, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar nuevamente las correcciones al Informe Final. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio –dentro de **quince (15) días corridos**– será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución.

La no presentación de los informes y rendiciones de cuentas establecidos en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, dentro de los plazos señalados para su primera entrega o como parte de las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas) serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir.

Todas las revisiones a los informes Técnicos y Financieros, mensuales y finales, serán remitidas a las Instituciones ejecutoras a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Evaluación Social.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de noventa (90) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía entregada y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décimo segunda del mismo.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del proyecto será de 12 meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado por la institución a través del comprobante señalado en la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENA: DE LA GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Transferencia de Recursos, la institución deberá hacer entrega

mediante correo electrónico⁴ enviado a la contraparte técnica del Ministerio, de 1 (una) de las garantías señaladas en el numeral 8.4 de las Bases, la que debe cumplir las condiciones establecidas en dicho numeral, debiendo garantizar un valor equivalente al 5 % del total los recursos que por medio del presente acuerdo se transfieren.

La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los **10 (diez)** días corridos siguientes a la firma del convenio y se extenderá por un período equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más **10 (diez)** meses adicionales. Para estos efectos el plazo de ejecución más el periodo de garantía se contará desde la firma del presente acuerdo. De superar el plazo de ejecución a la fecha de vencimiento de la garantía, operará lo que se indica a continuación.

El ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos mientras el convenio se encuentre vigente y no se hayan reintegrado la totalidad de los recursos transferidos, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso.

En el evento que la totalidad de los informes mensuales técnicos y rendiciones de cuentas no hayan sido aprobados antes de **30 (treinta)** días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, la entidad ejecutora deberá renovarla por un periodo adicional de tres meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y rendiciones de cuentas hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio. En caso contrario será liberada una vez que la institución haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras del convenio y no mantenga saldos pendientes de reintegro por concepto de saldos no ejecutados, gastos observados y/o rechazados y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso de que el ejecutor no presente la garantía en el periodo indicado en el correo electrónico de la notificación de adjudicación, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

DÉCIMA: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y LAS

CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

La Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia realizará la supervisión técnica y financiera de la ejecución de los proyectos, debiendo el ejecutor colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

El Ministerio contará con dos contrapartes; una técnica y otra financiera, las que se relacionan con los ejecutores debiendo realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del proyecto.

⁴En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico. Sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la División de Cooperación Pública Privada al respecto.

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Realizar la capacitación técnica al ejecutor.
- c) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo requeridos.
- d) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula undécima del presente convenio, y en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
- e) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- f) Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte técnica quien tendrá la función de mantener la comunicación y coordinación necesaria con la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto. Si por cualquier motivo la entidad ejecutora modificara al coordinador técnico del proyecto deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS.

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.
- b) Realizar la capacitación financiera a los ejecutores.
- c) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula undécima del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.

- d) Solicitar la restitución de los recursos observados, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- e) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final de rendición de cuentas, planteando a la entidad ejecutora observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
- f) Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.

Por su parte, la entidad ejecutora designará una contraparte financiera individualizada en el Formulario de Presentación del Proyecto, quien se relacionará con la contraparte financiera del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Si por cualquier motivo la entidad ejecutora modificara al coordinador financiero del proyecto, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES

Las solicitudes de modificación deberán hacerse por escrito a través de carta suscrita por el/la representante legal y/o el/la coordinador/a técnico/a del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Jefatura de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social y ser entregadas a través de la plataforma de seguimiento del Concurso ya individualizada. La División de Cooperación Público-Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la División de Cooperación Público-Privada en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo y deberá verificarse que la institución no se encuentra en incumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras exigibles a la fecha de la solicitud, de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas sólo se podrán realizar hasta **30 (treinta)** días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto. Solo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

- a) **Materia presupuestaria:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos presentados en la propuesta adjudicada y señalados en la cláusula tercera del presente convenio. Cuando se requiera realizar modificaciones (como modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recursos humanos), entre otras), se deberá solicitar formalmente dichas modificaciones indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestren que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico.

No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que impliquen financiar con fondos transferidos por el Ministerio, aquellos gastos que en la postulación se informó serian cubiertos por aportes propios de la entidad ejecutora.

- b) **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajo especificados en el Formulario de Presentación del Proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique, y que no altere de manera sustancial la naturaleza del proyecto.

En caso de cambios en el equipo de trabajo se deberá adjuntar el currículum del o los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado. Para estos efectos no se aceptarán solicitudes que modifiquen más del 60% del equipo informado en la postulación.

- c) **Plazo ejecución del Proyecto.** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, la institución ejecutora podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del mismo, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la contraparte técnica antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto, con una antelación mínima de **30 (treinta) días corridos**, debiendo suscribirse para este efecto, una modificación del convenio celebrado, la que debe aprobarse por el acto administrativo correspondiente. Con todo, la institución ejecutora deberá remitir dicha modificación debidamente suscrita, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguiente a su envío, en caso contrario, no se dará curso a la respectiva modificación.

El proyecto no podrá extenderse por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de prórroga (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá mantener vigente la garantía señalada en la cláusula novena de este convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por **10 (diez) meses** adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. La garantía debe ser enviada a la contraparte técnica en un plazo de **10 (diez) días hábiles** desde la fecha de aprobación de la solicitud de ampliación. Los proyectos que no renueven o suscriban una nueva garantía para dar cumplimiento de lo indicado no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

En los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término anticipado al mismo y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio entre las cuales se encuentran:

- a) Si la organización adjudicataria utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente Convenio. En este caso la organización deberá restituir la totalidad de los recursos mal utilizados.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.

- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Convenio.
- e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
- f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si la organización adjudicataria mantiene pendiente la entrega de informes mensuales técnico, rendiciones de cuentas y/o informe técnico final, así como también mantiene pendiente las respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio a dichos informes.
- h) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- i) Si se toma conocimiento de algunas de las inhabilidades del numeral 1.2 de las Bases.
- j) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos por parte del Ministerio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, la entidad ejecutora deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el informe presentado por la institución ejecutora, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

La institución deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

Producido el incumplimiento por parte de la entidad ejecutora el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula novena de este convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo con la ley, en caso de ser procedente.

DÉCIMO TERCERA: RESTITUCIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS

Finalizado el plazo de ejecución del proyecto, en aquellos casos en que la institución ejecutora mantenga saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberá efectuar la devolución de éstos dentro de los de 60 (sesenta) días corridos desde la notificación de la última decisión respecto del informe financiero final en la cuenta Bancaria que sea informada por el Ministerio. Sin perjuicio de lo anterior, siempre se deberá estar a las normas legales que rijan al momento en que deba realizarse el reintegro.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de **PAULA POBLETE MAUREIRA**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, consta en el Decreto Exento N° 4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la personería de **SANDRA PENA MARAMBIO**, para representar a la **FUNDACIÓN LA HUERTA ATACAMA**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 24 de septiembre de 2023.

DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por: Sandra Peña Marambio, representante legal de la Fundación La Huerta Atacama, y Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social."

2° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 6 de octubre de 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO** cuyo texto es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO
"PARA VIVIR MEJOR – ACCIÓN SOCIAL", AÑO 2023
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO**

En Santiago de Chile, a 6 de octubre de 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, por una parte, en adelante también e indistintamente el **"MINISTERIO"**, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su

Subsecretaria **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO**, en adelante "**EL EJECUTOR**", R.U.T N° 65.096.553-1, representado por **DARIO OVALLE GANA**, cédula nacional de identidad N° 18.642.035-7 y **JUAN SEBASTIÁN BACARREZA OVALLE**, cédula nacional de identidad N° 10.402.132-8; todos domiciliados para estos efectos en Avenida General Bustamante 26, comuna Providencia, Región Metropolitana de Santiago, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Glosa 04, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contempla recursos para el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

Que, teniendo presente la labor entregada al Ministerio de velar por la participación de la sociedad civil y de la aplicación de planes que permitan erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas y familias, la Subsecretaría de Evaluación Social dictó la Resolución Exenta N° 018, de 2023, en las que se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Para Vivir Mejor – Acción Social", año 2023".

Que, en el proceso del concurso referido, resultó adjudicada la Fundación Sembrar Futuro, según consta en la Resolución Exenta N° 54 y su rectificación a través de la Resolución Exenta N° 55, ambas del 2023, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución del proyecto postulado.

Que, durante la evaluación de las postulaciones recibidas en el marco del concurso mencionado, el Ministerio de Hacienda dictó la Circular N°20 en la que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, de conformidad con la facultad establecida en el artículo 23 de la ley de presupuestos del presente año, ya citada, de manera que resulta aplicable a los convenios de transferencia que se suscriban con posterioridad a su dictación.

Que, es en cumplimiento de lo anterior, que se debe tener presente que Fundación Sembrar Futuro fue constituida con fecha 02/03/2017 y la que de acuerdo a sus estatutos tiene como objeto social la formación integral de niños y jóvenes que han sido vulnerados en sus derechos, por medio del de habilidades cognitivas y psicológicas. La Fundación podrá realizare actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus. órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la fundación o a incrementar su patrimonio. Asimismo, la fundación ha desarrollado en los últimos dos años iniciativas y proyectos destinados a la superación de la pobreza tales como Implementación Programa de Acompañamiento Psicoeducativo, Programa Capacitación Tutores, Acompañamiento a Tutores.

Que, conforme a lo anterior, corresponde celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto adjudicado; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Por medio de este acto la entidad ejecutora se compromete a la ejecución del Proyecto denominado Sembrando Vínculos, en las comunas Santiago, La Pintana y Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza **"Para Vivir Mejor – Acción Social año 2023"** y según los términos de este acuerdo.

El proyecto contiene las acciones a desarrollar, metas y plazos, propuestas que están contenidas en el formulario de postulación presentado por la entidad ejecutora, la que, para todos los efectos, forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: OBLIGACIONES

DE LA ENTIDAD EJECUTORA

En el marco de la ejecución del referido proyecto, la entidad ejecutora se obliga, entre otras acciones a:

1. Ejecutar el proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Dar cumplimiento íntegro a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de Resolución Exenta N° 018, de 2023, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.
4. Entregar garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula novena del mismo.
5. Entregar el informe de Planificación, los Informes Técnicos Mensuales, Final y el Resumen Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento.
6. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
7. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.
8. La entidad ejecutora deberá participar de una capacitación técnica y financiera que será convocada oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y que se llevará a cabo al inicio del proyecto en la forma y lugar que este determine. Del mismo modo, deberá participar de todas aquellas actividades que sean convocadas por las contrapartes técnicas y financieras, con la finalidad de apoyar el correcto desarrollo de la ejecución del proyecto.
9. Publicar en la página web de la institución (en caso de tener una) el texto íntegro del presente convenio, así como información sobre sus estados financieros, balance y

memoria anual de sus actividades, al menos por el tiempo que dure la vigencia de este acuerdo.

10. Difundir el Proyecto mencionando la fuente de financiamiento, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza **"Para Vivir Mejor – Acción Social - año 2023"**", utilizando de manera visible el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y cumpliendo con los términos descritos en el numeral 12 de las Bases.
11. Ingresar a través de la plataforma, las solicitudes de aprobación de piezas gráficas, elaboradas en razón del desarrollo del proyecto.
12. Tal como se indicó en las bases en su numeral 12, por el solo hecho de adjudicarse los fondos, se entiende que la entidad ejecutora es la titular de los derechos de propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución del proyecto, y que entrega al Ministerio la autorización para la utilización de aquellos productos de manera gratuita. De manera que deberá facilitar el uso de ellos por parte del Ministerio, sin perjuicio de que se le reconocerá la titularidad de los derechos.
13. Durante la ejecución del proyecto la entidad ejecutora deberá respetar las instrucciones o sugerencias que se entreguen por la autoridad correspondiente ya sea por la emergencia sanitaria u otra situación de índole excepcional. Por ende, cada Institución deberá tomar las medidas pertinentes según la situación que enfrente su localidad a la hora de realizar las intervenciones en los territorios, considerando que, si no se adoptan las medidas establecidas por parte de la autoridad, será considerada como incumplimiento grave en la ejecución del proyecto y dará lugar para solicitar eventualmente el término anticipado del convenio.

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio.
3. Exigir las rendiciones de cuenta de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los informes técnicos y financieros de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del presente convenio.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

TERCERA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMS FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la entidad ejecutora la cantidad de \$13.500.380 (trece millones quinientos mil trescientos ochenta pesos), fondos contemplados Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029, Glosa 04, de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público año 2023, que contempla recursos para la asignación y ejecución del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

La transferencia de estos recursos se efectuará en 1 (una) cuota⁵, correspondiente al cien por ciento (100%) del monto total asignado una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- La entidad ejecutora haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula novena del presente convenio.
- La entidad ejecutora haya entregado el informe de planificación regulado en la cláusula quinta del presente convenio.
- La División de Administración y finanzas constate a través del certificado correspondiente que la institución se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado de la ley N° 19.862, mediante el cual se acredita que es una entidad receptora de fondos públicos.
- La entidad ejecutora haya entregado copia simple de un documento que acredite titularidad de una cuenta corriente, chequera electrónica, cuenta vista o de ahorro de una institución bancaria y/o financiera.

Asimismo, para poder realizar la transferencia la entidad ejecutora deberá estar al día con las rendiciones de cuentas o reintegros de fondos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Para acreditar lo anterior, la división de administración y finanzas deberá emitir un certificado que contenga esta información.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución del presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este instrumento.

En ningún caso la organización podrá iniciar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a que la entidad adjudicataria haya percibido los recursos ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, la entidad ejecutora podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems de gastos considerando los tope señalados:

- a) **Operacionales: Sin tope.** Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación y/o entrenamiento; arriendo de vehículos; gastos de transporte tales como bencina, peajes y pasajes (dentro del país) del equipo ejecutor y de los y las participantes. A su vez, se podrá financiar los costos asociados para la obtención de la firma electrónica de un representante de la institución para ser utilizada en el proceso de rendición electrónica de cuentas implementada por la Contraloría General de la República. Además, se considerarán materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); se podrán destinar recursos para el cuidado⁶, transporte y/o alimentación de los y las participantes, y del equipo ejecutor del proyecto (por ejemplo coffee break y colaciones), artículos de higiene y protección personal, los cuales deben ser pertinentes a la ejecución del proyecto.

⁵ La Subsecretaría de Evaluación Social, cuenta con la correspondiente autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para transferir en una cuota en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, lo que fue informado a través del Oficio Ordinario N° 998, de fecha 27 de marzo de 2023, de la Subdirectora de Presupuestos.

⁶ Se consideran en este puntos los elementos de protección personal establecidos por el Ministerio de Salud, sitio web <https://www.ispch.cl/salud-de-los-trabajadores/publicaciones-de-referencia/elementos-de-proteccion-personal-epp/>

El subitem de alimentación no podrá superar el 10% de la totalidad de los recursos transferidos, y se promoverá que la alimentación sea preferentemente saludable.

- b) **Inversión: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto.** Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, tales como: notebook, proyector, sillas, entre otros. Estos gastos deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto. En caso de contratar servicios por concepto de mejoras tecnológicas o el pago a un tercero por la elaboración de algún insumo relevante para la optimización de un proceso para la institución, éste deberá ser registrado en este ítem; sin embargo, la tercerización de actividades no podrá superar un 10% del monto total adjudicado (con excepción de aquellos recursos destinados a tercerizar una plataforma tecnológica). Adicionalmente, los gastos por este concepto deberán ser rendidos mediante la presentación de la factura emitida por la respectiva persona jurídica, no se financiarán boletas de honorarios referente a este tipo de gastos, debido a que eso corresponde a un gasto de recursos humanos.

- c) **Recursos Humanos: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto.** Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios y/o impuestos al equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem al coordinador técnico y/o financiero de la iniciativa. No se aceptarán modificaciones posteriores a la presentación del proyecto en lo que a este ítem respecta sin la autorización previa de la contraparte técnica del Ministerio, cuando se justifique.

Se deja constancia que el personal que la institución contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino que exclusivamente con la institución ejecutora.

- d) **Gastos de Sostenimiento:** incluye todos los gastos indirectos necesarios en los que debe incurrir el Ejecutor para la ejecución del proyecto, que no son susceptibles de prorratearse e identificarse en forma precisa en el proyecto, y cuyo monto a rendir no podrá exceder el **8% del total de los recursos transferidos**. Se podrán financiar arriendo de espacios físicos para la administración y ejecución de las actividades de la institución. Por otro lado, también se considerará el gasto de servicios como luz, agua, telefonía e internet correspondiente a la institución.

Sólo pueden rendir gastos de sostenimiento la entidad ejecutora que tienen incluido este ítem en el plan de cuentas y/o presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Evaluación Social.

Este gasto se deberá rendir en base al grado de avance de la ejecución de proyecto medido en términos de los recursos de inversión y gastos operacionales que incluya la entidad ejecutora en su rendición. Es decir, no será posible rendir este ítem de manera anticipada ni tampoco al término del proyecto, su rendición será consistente con la naturaleza del gasto. Si en una determinada rendición la entidad ejecutora no está rindiendo gastos de Inversión ni operacionales entonces no podrá rendir gasto de sostenimiento (deberá rendir en \$0).

Cada vez que la entidad ejecutora rinda Gastos de Sostenimiento deberá hacerlo con una boleta exenta por igual monto que el incluido en su rendición, acompañada del detalle de los gastos. La Subsecretaría de Evaluación Social podrá solicitar respaldos de este detalle para aceptar la rendición, si así lo considera necesario.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles, o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio los gastos indicados en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso, así como tampoco la garantía de fiel cumplimiento a la que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

CUARTA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad ejecutora deberá dar cuenta de la recepción de los recursos, dentro de un plazo de quince (15) días corridos a partir de la notificación vía correo electrónico que se realizó por parte del Ministerio la transferencia de los fondos, remitiendo el "Comprobante de recepción de recursos" que se pondrá a disposición del ejecutor, acompañando además un documento bancario que acredite la transferencia de los recursos en la fecha indicada (por ejemplo, una cartola bancaria, estado de cuenta o un comprobante del banco). Ambos documentos deben estar firmados por el representante legal de la institución adjudicada y ser enviados por correo electrónico a la casilla electrónica que se informará oportunamente, dirigido a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Para la administración de los recursos transferidos, la entidad ejecutora deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de seguimiento, la entidad ejecutora deberá presentar un (1) Informe de planificación e Informes Técnicos Mensuales durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final y un (1) Resumen Ejecutivo, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del mismo.

Todos los informes deberán ser entregados en los formatos que el Ministerio pondrá a disposición de los ejecutores a través del sitio web <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> y la plataforma de seguimiento del concurso.

Informe de planificación

El informe de planificación deberá entregarse dentro de los **10 (diez)** días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por el Ministerio. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previas a la entrega del informe, entre las cuales debe realizarse a lo menos una reunión de equipo o intersectoriales, informando los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas y acompañar el acta en donde conste la realización de cada una de ellas. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de la totalidad de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del proyecto, debiendo indicar su nombre, descripción, meses de ejecución y los medios de verificación que se consideró en el formulario de postulación. Del mismo modo este informe deberá incluir el detalle de los recursos humanos ligados a la ejecución del proyecto, indicando nombre, profesión, descripción del cargo, meses u horas comprendidas y el monto asociado a su cargo. Se deberá utilizar el formato proporcionado por el Ministerio, entregado al momento de la notificación de la adjudicación.

Informes Técnicos Mensuales

Los Informes Técnicos Mensuales deberán entregarse con sus medios de verificación a través de la plataforma informática diseñada para dar seguimiento a la ejecución del proyecto⁷, en el plazo máximo de **20 (veinte)** días corridos del mes siguiente al que corresponde informar, contado desde el inicio formal del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos.

Los informes serán revisados conforme se establece en la cláusula séptima del presente Convenio y deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de proyecto, debiendo informar y entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda, de las actividades realizadas en el periodo.

En casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que los Informes Técnicos no se ingresen en la Plataforma y se entreguen sólo en formato papel.

Informe Técnico Final

Dentro de los **30 (treinta)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, el que deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos de la información en el contenida.

Este informe deberá ser ingresado a través de la plataforma informática que corresponda, según lo ya indicado, y contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado total y consolidado de participantes del proyecto.
- d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Resumen Ejecutivo

Dentro de los **30 (treinta)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a través de correo electrónico a la contraparte técnica, además del informe técnico final, un resumen ejecutivo del proyecto, el que deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá contener la siguiente información en un máximo de 20 planas:

- a. Introducción
- b. Explicación general del proyecto
- c. Principales actividades
- d. Principales resultados

⁷ <https://seguimientochdtt.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/panel/login>

- e. Proceso de difusión
- f. Conclusiones

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir la presentación de los informes de inversión en la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes mensuales de inversión** a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. La entidad ejecutora deberá realizar la rendición de cuentas, asociando los gastos efectuados, según los tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. **Un Informe Financiero Final**. Se deberá presentar a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de SISREC, informando la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada desagregada por cada ítem del presupuesto establecido, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles del mes subsiguiente al término de la ejecución del proyecto.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado por la institución y aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido

una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula undécima de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

Todo lo anterior se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS.

La División de Cooperación Público-Privada será la responsable de revisar los Informes de Planificación, Técnicos mensuales, Final y el Resumen Ejecutivo. Para la revisión de los informes mensuales se dispondrá de **15 (quince) días corridos** desde la fecha de su recepción para aprobar u observar y para el informe final y el resumen ejecutivo se contará con **30 (treinta) días corridos desde** la recepción para informar el resultado de su revisión.

A su vez, la División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los informes financieros mensuales, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** desde su recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Financiero Final, para lo que dispondrá de **30 (treinta) días hábiles** desde su recepción. La División de Administración y Finanzas tomará en consideración la revisión técnica realizada por la División de Cooperación Público-Privada, en particular, no se aprobarán gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha División.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado en los informes de Planificación, técnicos y financieros mensuales, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. El Ministerio dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para revisar y responder a lo formulado en respuesta por la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones y/o rechazos, recibidos. El Ministerio contará nuevamente con **22 (veintidós) días hábiles** para aprobar o rechazar definitivamente el informe presentado por la institución. La validación de este reporte por parte del Ministerio será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución adjudicataria.

En caso de que se efectúen observaciones al Informe Final, ya sea técnico o financiero, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar nuevamente las correcciones al Informe Final. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio –dentro de **quince (15) días corridos**– será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución.

La no presentación de los informes y rendiciones de cuentas establecidos en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, dentro de los plazos señalados para su primera entrega o como parte de las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas) serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir.

Todas las revisiones a los informes Técnicos y Financieros, mensuales y finales, serán remitidas a las Instituciones ejecutoras a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Evaluación Social.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de noventa (90) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía entregada y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décimo segunda del mismo.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del proyecto será de 12 meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado por la institución a través del comprobante señalado en la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENA: DE LA GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Transferencia de Recursos, la institución deberá hacer entrega mediante correo electrónico⁸ enviado a la contraparte técnica del Ministerio, de 1 (una) de las garantías señaladas en el numeral 8.4 de las Bases, la que debe cumplir las condiciones establecidas en dicho numeral, debiendo garantizar un valor equivalente al 5 % del total los recursos que por medio del presente acuerdo se transfieren.

La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los **10 (diez)** días corridos siguientes a la firma del convenio y se extenderá por un período equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más **10 (diez)** meses adicionales. Para estos efectos el plazo de ejecución más el periodo de garantía se contará desde la firma del presente acuerdo. De superar el plazo de ejecución a la fecha de vencimiento de la garantía, operará lo que se indica a continuación.

El ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos mientras el convenio se encuentre vigente y no se hayan reintegrado la totalidad de los recursos transferidos, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso.

En el evento que la totalidad de los informes mensuales técnicos y rendiciones de cuentas no hayan sido aprobados antes de **30 (treinta)** días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, la entidad ejecutora deberá renovarla por un periodo adicional de tres meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y rendiciones de cuentas hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

⁸En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico. Sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la División de Cooperación Público Privada al respecto.

La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio. En caso contrario será liberada una vez que la institución haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras del convenio y no mantenga saldos pendientes de reintegro por concepto de saldos no ejecutados, gastos observados y/o rechazados y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso de que el ejecutor no presente la garantía en el periodo indicado en el correo electrónico de la notificación de adjudicación, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

DÉCIMA: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

La Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia realizará la supervisión técnica y financiera de la ejecución de los proyectos, debiendo el ejecutor colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

El Ministerio contará con dos contrapartes; una técnica y otra financiera, las que se relacionan con los ejecutores debiendo realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del proyecto.

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Realizar la capacitación técnica al ejecutor.
- c) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo requeridos.
- d) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula undécima del presente convenio, y en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
- e) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- f) Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte técnica quien tendrá la función de mantener la comunicación y coordinación necesaria con la contraparte del

Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto. Si por cualquier motivo la entidad ejecutora modificara al coordinador técnico del proyecto deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS.

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.
- b) Realizar la capacitación financiera a los ejecutores.
- c) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula undécima del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
- d) Solicitar la restitución de los recursos observados, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- e) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final de rendición de cuentas, planteando a la entidad ejecutora observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
- f) Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.

Por su parte, la entidad ejecutora designará una contraparte financiera individualizada en el Formulario de Presentación del Proyecto, quien se relacionará con la contraparte financiera del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Si por cualquier motivo la entidad ejecutora modificara al coordinador financiero del proyecto, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES

Las solicitudes de modificación deberán hacerse por escrito a través de carta suscrita por el/la representante legal y/o el/la coordinador/a técnico/a del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Jefatura de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social y ser entregadas a través de la plataforma de seguimiento del Concurso ya individualizada. La División de Cooperación Público-Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la División de Cooperación Público Privada en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo y deberá verificarse que la institución no se encuentra en incumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras exigibles a la fecha de la solicitud, de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas sólo se podrán realizar hasta **30 (treinta)** días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto. Solo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

a) **Materia presupuestaria:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos presentados en la propuesta adjudicada y señalados en la cláusula tercera del presente convenio. Cuando se requiera realizar modificaciones (como modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recursos humanos), entre otras), se deberá solicitar formalmente dichas modificaciones indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestren que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico.

No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que impliquen financiar con fondos transferidos por el Ministerio, aquellos gastos que en la postulación se informó serían cubiertos por aportes propios de la entidad ejecutora.

b) **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajo especificados en el Formulario de Presentación del Proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique, y que no altere de manera sustancial la naturaleza del proyecto.

En caso de cambios en el equipo de trabajo se deberá adjuntar el currículum del o los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado. Para estos efectos no se aceptarán solicitudes que modifiquen más del 60% del equipo informado en la postulación.

c) **Plazo ejecución del Proyecto.** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, la institución ejecutora podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del mismo, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la contraparte técnica antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto, con una antelación mínima de **30 (treinta) días corridos**, debiendo suscribirse para este efecto, una modificación del convenio celebrado, la que debe aprobarse por el acto administrativo correspondiente. Con todo, la institución ejecutora deberá remitir dicha modificación debidamente suscrita, dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguiente a su envío, en caso contrario, no se dará curso a la respectiva modificación.

El proyecto no podrá extenderse por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de prórroga (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá mantener vigente la garantía señalada en la cláusula novena de este convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por **10 (diez)** meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. La garantía debe ser enviada a la contraparte técnica en un plazo de **10 (diez)** días hábiles desde la fecha de aprobación de la solicitud de ampliación. Los proyectos que no renueven o

suscriban una nueva garantía para dar cumplimiento de lo indicado no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

En los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término anticipado al mismo y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio entre las cuales se encuentran:

- a) Si la organización adjudicataria utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente Convenio. En este caso la organización deberá restituir la totalidad de los recursos mal utilizados.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Convenio.
- e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
- f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si la organización adjudicataria mantiene pendiente la entrega de informes mensuales técnico, rendiciones de cuentas y/o informe técnico final, así como también mantiene pendiente las respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio a dichos informes.
- h) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- i) Si se toma conocimiento de algunas de las inhabilidades del numeral 1.2 de las Bases.
- j) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos por parte del Ministerio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, la entidad ejecutora deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el informe presentado por la institución ejecutora, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

La institución deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

Producido el incumplimiento por parte de la entidad ejecutora el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula novena de este convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo con la ley, en caso de ser procedente.

DÉCIMO TERCERA: RESTITUCIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS

Finalizado el plazo de ejecución del proyecto, en aquellos casos en que la institución ejecutora mantenga saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberá efectuar la devolución de éstos dentro de los de 60 (sesenta) días corridos desde la notificación de la última decisión respecto del informe financiero final en la cuenta Bancaria que sea informada por el Ministerio. Sin perjuicio de lo anterior, siempre se deberá estar a las normas legales que rijan al momento en que deba realizarse el reintegro.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de **PAULA POBLETE MAUREIRA**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, consta en el Decreto Exento N° 4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la personería de **DARIO OVALLE GANA** y **JUAN SEBASTIÁN BACARREZA OVALLE**, para representar a la **FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO**, consta en Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de 11 de agosto de 2023 reducida a escritura pública con fecha 04 de septiembre de 2023 repertorio N°13299 – 2023 otorgada ante don Luis Ignacio Manquehual Mery, Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago.

DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por: Darío Ovalle Gana y Sebastián Bacarreza Ovalle representantes legales de la Fundación Sembrar Futuro, y Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social."

3° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 6 de octubre de 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **ASOCIACIÓN DE TALLERES INCLUSIVOS DE ATACAMA ATADIS** cuyo texto es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO
"PARA VIVIR MEJOR – ACCIÓN SOCIAL", AÑO 2023
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
ASOCIACIÓN DE TALLERES INCLUSIVOS DE ATACAMA ATADIS**

En Santiago de Chile, a 6 de octubre de 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, por una parte, en adelante también e indistintamente el "**MINISTERIO**", a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **ASOCIACIÓN DE TALLERES INCLUSIVOS DE ATACAMA ATADIS**, en adelante "**EL EJECUTOR**", R.U.T N° 65093242-0, representado por **ELIZABETH CORTES MENDOZA**, cédula nacional de identidad N° 7010852-6; ambos domiciliados para estos efectos en Vallejo 786 comuna Copiapó, Región de Atacama, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Glosa 04, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contempla recursos para el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

Que, teniendo presente la labor entregada al Ministerio de velar por la participación de la sociedad civil y de la aplicación de planes que permitan erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas y familias, la Subsecretaría de Evaluación Social dictó la Resolución Exenta N° 018, de 2023, en las que se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Para Vivir Mejor – Acción Social", año 2023".

Que, en el proceso del concurso referido, resultó adjudicada la Asociación De Talleres Inclusivos De Atacama Atadis, según consta en la Resolución Exenta N° 54 y su rectificación a través de la Resolución Exenta N° 55, ambas del 2023, de la Subsecretaría de Evaluación

Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución del proyecto postulado.

Que, durante la evaluación de las postulaciones recibidas en el marco del concurso mencionado, el Ministerio de Hacienda dictó la Circular N°20 en la que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, de conformidad con la facultad establecida en el artículo 23 de la ley de presupuestos del presente año, ya citada, de manera que resulta aplicable a los convenios de transferencia que se suscriban con posterioridad a su dictación.

Que, es en cumplimiento de lo anterior, que se debe tener presente que Asociación De Talleres Inclusivos De Atacama Atadis fue constituida con fecha 05/01/2017 y la que de acuerdo a sus estatutos tiene como objeto social 1) Defender la dignidad y derechos de las personas con discapacidad. 2) Apoyar a las familias para conseguir mejorar las condiciones de vida de estas personas. 3) Promover todas aquellas actividades y recursos que contribuyan a mejorar la problemática del colectivo de discapacitados. 4) Colaborar con las entidades y organismos que integran las diferentes reparticiones públicas y personas naturales y jurídicas privadas que persigan fines similares. 5) Representar a sus miembros ante los organismos públicos, entidades privadas y personas naturales y jurídicas que puedan relacionarse con los problemas que afectan a las personas en situación de discapacidad. 6) Promover el estudio, la información y la difusión de los problemas que afectan a las personas con discapacidad, así como sus soluciones. 7) Impulsar la creación de un Centro de Atención Diurno para personas en situación de discapacidad de rango moderado a severo. Asimismo, la corporación ha desarrollado en los últimos dos años iniciativas y proyectos destinados a la superación de la pobreza tales como Programa Talleres Recreativos Terapéuticos Grupales Online, Programa de Atención para el/la cuidador(a) Online, Yo Emprendo Grupal FNDR 2021 FOSIS Atacama.

Que, conforme a lo anterior, corresponde celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto adjudicado; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Por medio de este acto la entidad ejecutora se compromete a la ejecución del Proyecto denominado Talleres Recreativos Terapéuticos Para Adultos Con Autismo Y Discapacidad Cognitiva Severa Y Su Cuidadora Principal, en la comuna Copiapó, Región de Atacama, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza **"Para Vivir Mejor – Acción Social año 2023"** y según los términos de este acuerdo.

El proyecto contiene las acciones a desarrollar, metas y plazos, propuestas que están contenidas en el formulario de postulación presentado por la entidad ejecutora, la que, para todos los efectos, forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: OBLIGACIONES

DE LA ENTIDAD EJECUTORA

En el marco de la ejecución del referido proyecto, la entidad ejecutora se obliga, entre otras acciones a:

1. Ejecutar el proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.

2. Dar cumplimiento íntegro a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de Resolución Exenta N° 018, de 2023, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.
4. Entregar garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula novena del mismo.
5. Entregar el informe de Planificación, los Informes Técnicos Mensuales, Final y el Resumen Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento.
6. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
7. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.
8. La entidad ejecutora deberá participar de una capacitación técnica y financiera que será convocada oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y que se llevará a cabo al inicio del proyecto en la forma y lugar que este determine. Del mismo modo, deberá participar de todas aquellas actividades que sean convocadas por las contrapartes técnicas y financieras, con la finalidad de apoyar el correcto desarrollo de la ejecución del proyecto.
9. Publicar en la página web de la institución (en caso de tener una) el texto íntegro del presente convenio, así como información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, al menos por el tiempo que dure la vigencia de este acuerdo.
10. Difundir el Proyecto mencionando la fuente de financiamiento, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza **"Para Vivir Mejor – Acción Social - año 2023"**, utilizando de manera visible el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y cumpliendo con los términos descritos en el numeral 12 de las Bases.
11. Ingresar a través de la plataforma, las solicitudes de aprobación de piezas gráficas, elaboradas en razón del desarrollo del proyecto.
12. Tal como se indicó en las bases en su numeral 12, por el solo hecho de adjudicarse los fondos, se entiende que la entidad ejecutora es la titular de los derechos de propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución del proyecto, y que entrega al Ministerio la autorización para la utilización de aquellos productos de manera gratuita. De manera que deberá facilitar el uso de ellos por parte del Ministerio, sin perjuicio de que se le reconocerá la titularidad de los derechos.
13. Durante la ejecución del proyecto la entidad ejecutora deberá respetar las instrucciones o sugerencias que se entreguen por la autoridad correspondiente ya sea por la emergencia sanitaria u otra situación de índole excepcional. Por ende, cada Institución deberá tomar las medidas pertinentes según la situación que enfrente su

localidad a la hora de realizar las intervenciones en los territorios, considerando que, si no se adoptan las medidas establecidas por parte de la autoridad, será considerada como incumplimiento grave en la ejecución del proyecto y dará lugar para solicitar eventualmente el término anticipado del convenio.

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio.
3. Exigir las rendiciones de cuenta de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los informes técnicos y financieros de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del presente convenio.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

TERCERA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMS FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la entidad ejecutora la cantidad de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), fondos contemplados Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029, Glosa 04, de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público año 2023, que contempla recursos para la asignación y ejecución del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

La transferencia de estos recursos se efectuará en 1 (una) cuota⁹, correspondiente al cien por ciento (100%) del monto total asignado una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- La entidad ejecutora haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula novena del presente convenio.
- La entidad ejecutora haya entregado el informe de planificación regulado en la cláusula quinta del presente convenio.
- La División de Administración y finanzas constate a través del certificado correspondiente que la institución se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado de la ley N° 19.862, mediante el cual se acredita que es una entidad receptora de fondos públicos.
- La entidad ejecutora haya entregado copia simple de un documento que acredite titularidad de una cuenta corriente, chequera electrónica, cuenta vista o de ahorro de una institución bancaria y/o financiera.

Asimismo, para poder realizar la transferencia la entidad ejecutora deberá estar al día con las rendiciones de cuentas o reintegros de fondos transferidos por el Ministerio de

⁹ La Subsecretaría de Evaluación Social, cuenta con la correspondiente autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para transferir en una cuota en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, lo que fue informado a través del Oficio Ordinario N° 998, de fecha 27 de marzo de 2023, de la Subdirectora de Presupuestos.

Desarrollo Social y Familia. Para acreditar lo anterior, la división de administración y finanzas deberá emitir un certificado que contenga esta información.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución del presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este instrumento.

En ningún caso la organización podrá iniciar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a que la entidad adjudicataria haya percibido los recursos ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, la entidad ejecutora podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems de gastos considerando los topes señalados:

- a) **Operacionales: Sin tope.** Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación y/o entrenamiento; arriendo de vehículos; gastos de transporte tales como bencina, peajes y pasajes (dentro del país) del equipo ejecutor y de los y las participantes. A su vez, se podrá financiar los costos asociados para la obtención de la firma electrónica de un representante de la institución para ser utilizada en el proceso de rendición electrónica de cuentas implementada por la Contraloría General de la República. Además, se considerarán materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); se podrán destinar recursos para el cuidado¹⁰, transporte y/o alimentación de los y las participantes, y del equipo ejecutor del proyecto (por ejemplo coffee break y colaciones), artículos de higiene y protección personal, los cuales deben ser pertinentes a la ejecución del proyecto.

El subitem de alimentación no podrá superar el 10% de la totalidad de los recursos transferidos, y se promoverá que la alimentación sea preferentemente saludable.

- b) **Inversión: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto.** Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, tales como: notebook, proyector, sillas, entre otros. Estos gastos deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto. En caso de contratar servicios por concepto de mejoras tecnológicas o el pago a un tercero por la elaboración de algún insumo relevante para la optimización de un proceso para la institución, éste deberá ser registrado en este ítem; sin embargo, la tercerización de actividades no podrá superar un 10% del monto total adjudicado (con excepción de aquellos recursos destinado a tercerizar una plataforma tecnológica). Adicionalmente, los gastos por este concepto deberán ser rendidos mediante la presentación de la factura emitida por la respectiva persona jurídica, no se financiarán boletas de honorarios referente a este tipo de gastos, debido a que eso corresponde a un gasto de recursos humanos.
- c) **Recursos Humanos: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto.** Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios y/o impuestos al equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem al coordinador técnico y/o financiero de la iniciativa. No se aceptarán modificaciones

¹⁰ Se consideran en este puntos los elementos de protección personal establecidos por el Ministerio de Salud, sitio web <https://www.ispch.cl/salud-de-los-trabajadores/publicaciones-de-referencia/elementos-de-proteccion-personal-epp/>

posteriores a la presentación del proyecto en lo que a este ítem respecta sin la autorización previa de la contraparte técnica del Ministerio, cuando se justifique.

Se deja constancia que el personal que la institución contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino que exclusivamente con la institución ejecutora.

- d) **Gastos de Sostenimiento**: incluye todos los gastos indirectos necesarios en los que debe incurrir el Ejecutor para la ejecución del proyecto, que no son susceptibles de prorratearse e identificarse en forma precisa en el proyecto, y cuyo monto a rendir no podrá exceder el **8% del total de los recursos transferidos**. Se podrán financiar arriendo de espacios físicos para la administración y ejecución de las actividades de la institución. Por otro lado, también se considerará el gasto de servicios como luz, agua, telefonía e internet correspondiente a la institución.

Sólo pueden rendir gastos de sostenimiento la entidad ejecutora que tienen incluido este ítem en el plan de cuentas y/o presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Evaluación Social.

Este gasto se deberá rendir en base al grado de avance de la ejecución de proyecto medido en términos de los recursos de inversión y gastos operacionales que incluya la entidad ejecutora en su rendición. Es decir, no será posible rendir este ítem de manera anticipada ni tampoco al término del proyecto, su rendición será consistente con la naturaleza del gasto. Si en una determinada rendición la entidad ejecutora no está rindiendo gastos de Inversión ni operacionales entonces no podrá rendir gasto de sostenimiento (deberá rendir en \$0).

Cada vez que la entidad ejecutora rinda Gastos de Sostenimiento deberá hacerlo con una boleta exenta por igual monto que el incluido en su rendición, acompañada del detalle de los gastos. La Subsecretaría de Evaluación Social podrá solicitar respaldos de este detalle para aceptar la rendición, si así lo considera necesario.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles, o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio los gastos indicados en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso, así como tampoco la garantía de fiel cumplimiento a la que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

CUARTA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad ejecutora deberá dar cuenta de la recepción de los recursos, dentro de un plazo de quince (15) días corridos a partir de la notificación vía correo electrónico que se realizó por parte del Ministerio la transferencia de los fondos, remitiendo el "Comprobante de recepción de recursos" que se pondrá a disposición del ejecutor, acompañando además un documento bancario que acredite la transferencia de los recursos en la fecha indicada (por ejemplo, una cartola bancaria, estado de cuenta o un comprobante del banco). Ambos documentos deben estar firmados por el representante legal de la institución adjudicada y ser enviados por correo electrónico a la casilla electrónica que se informará oportunamente, dirigido a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Para la administración de los recursos transferidos, la entidad ejecutora deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de seguimiento, la entidad ejecutora deberá presentar un (1) Informe de planificación e Informes Técnicos Mensuales durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final y un (1) Resumen Ejecutivo, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del mismo.

Todos los informes deberán ser entregados en los formatos que el Ministerio pondrá a disposición de los ejecutores a través del sitio web <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> y la plataforma de seguimiento del concurso.

Informe de planificación

El informe de planificación deberá entregarse dentro de los **10 (diez)** días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por el Ministerio. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previas a la entrega del informe, entre las cuales debe realizarse a lo menos una reunión de equipo o intersectoriales, informando los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas y acompañar el acta en donde conste la realización de cada una de ellas. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de la totalidad de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del proyecto, debiendo indicar su nombre, descripción, meses de ejecución y los medios de verificación que se consideró en el formulario de postulación. Del mismo modo este informe deberá incluir el detalle de los recursos humanos ligados a la ejecución del proyecto, indicando nombre, profesión, descripción del cargo, meses u horas comprendidas y el monto asociado a su cargo. Se deberá utilizar el formato proporcionado por el Ministerio, entregado al momento de la notificación de la adjudicación.

Informes Técnicos Mensuales

Los Informes Técnicos Mensuales deberán entregarse con sus medios de verificación a través de la plataforma informática diseñada para dar seguimiento a la ejecución del proyecto¹¹, en el plazo máximo de **20 (veinte)** días corridos del mes siguiente al que corresponde informar, contado desde el inicio formal del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos.

Los informes serán revisados conforme se establece en la cláusula séptima del presente Convenio y deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de proyecto, debiendo informar y entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda, de las actividades realizadas en el periodo.

¹¹ <https://seguimientochdtt.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/panel/login>

En casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que los Informes Técnicos no se ingresen en la Plataforma y se entreguen sólo en formato papel.

Informe Técnico Final

Dentro de los **30 (treinta)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, el que deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos de la información en el contenida.

Este informe deberá ser ingresado a través de la plataforma informática que corresponda, según lo ya indicado, y contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado total y consolidado de participantes del proyecto.
- d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Resumen Ejecutivo

Dentro de los **30 (treinta)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a través de correo electrónico a la contraparte técnica, además del informe técnico final, un resumen ejecutivo del proyecto, el que deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá contener la siguiente información en un máximo de 20 planas:

- a. Introducción
- b. Explicación general del proyecto
- c. Principales actividades
- d. Principales resultados
- e. Proceso de difusión
- f. Conclusiones

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir la presentación de los informes de inversión en la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes mensuales de inversión** a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. La entidad ejecutora deberá realizar la rendición de cuentas, asociando los gastos efectuados, según los tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. **Un Informe Financiero Final**. Se deberá presentar a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de SISREC, informando la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada desagregada por cada ítem del presupuesto establecido, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles del mes subsiguiente al término de la ejecución del proyecto.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado por la institución y aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula undécima de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

Todo lo anterior se realizará sujeción a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS.

La División de Cooperación Público-Privada será la responsable de revisar los Informes de Planificación, Técnicos mensuales, Final y el Resumen Ejecutivo. Para la revisión de los informes mensuales se dispondrá de **15 (quince) días corridos** desde la fecha de su recepción para aprobar u observar y para el informe final y el resumen ejecutivo se contará con **30 (treinta) días corridos desde** la recepción para informar el resultado de su revisión.

A su vez, la División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los informes financieros mensuales, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** desde su recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Financiero Final, para lo que dispondrá de **30 (treinta) días hábiles** desde su recepción. La División de Administración y Finanzas tomará en consideración la revisión técnica realizada por la División de Cooperación Público-Privada, en particular, no se aprobarán gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha División.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado en los informes de Planificación, técnicos y financieros mensuales, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. El Ministerio dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para revisar y responder a lo formulado en respuesta por la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones y/o rechazos, recibidos. El Ministerio contará nuevamente con **22 (veintidós) días hábiles** para aprobar o rechazar definitivamente el informe presentado por la institución. La validación de este reporte por parte del Ministerio será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución adjudicataria.

En caso de que se efectúen observaciones al Informe Final, ya sea técnico o financiero, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar nuevamente las correcciones al Informe Final. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio –dentro de **quince (15) días corridos**– será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución.

La no presentación de los informes y rendiciones de cuentas establecidos en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, dentro de los plazos señalados para su primera entrega o como parte de las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas) serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir.

Todas las revisiones a los informes Técnicos y Financieros, mensuales y finales, serán remitidas a las Instituciones ejecutoras a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Evaluación Social.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de noventa (90) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía entregada y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décimo segunda del mismo.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del proyecto será de 8 meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado por la institución a través del comprobante señalado en la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENA: DE LA GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Transferencia de Recursos, la institución deberá hacer entrega mediante correo electrónico¹² enviado a la contraparte técnica del Ministerio, de 1 (una) de las garantías señaladas en el numeral 8.4 de las Bases, la que debe cumplir las condiciones establecidas en dicho numeral, debiendo garantizar un valor equivalente al 5 % del total los recursos que por medio del presente acuerdo se transfieren.

La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los **10 (diez)** días corridos siguientes a la firma del convenio y se extenderá por un período equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más **10 (diez)** meses adicionales. Para estos efectos el plazo de ejecución más el periodo de garantía se contará desde la firma del presente acuerdo. De superar el plazo de ejecución a la fecha de vencimiento de la garantía, operará lo que se indica a continuación.

El ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos mientras el convenio se encuentre vigente y no se hayan reintegrado la totalidad de los recursos transferidos, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso.

En el evento que la totalidad de los informes mensuales técnicos y rendiciones de cuentas no hayan sido aprobados antes de **30 (treinta)** días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, la entidad ejecutora deberá renovarla por un periodo adicional de tres meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y rendiciones de cuentas hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio. En caso contrario será liberada una vez que la institución haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras del convenio y no mantenga saldos pendientes de reintegro por concepto de saldos no ejecutados, gastos observados y/o rechazados y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso de que el ejecutor no presente la garantía en el periodo indicado en el correo electrónico de la notificación de adjudicación, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

DÉCIMA: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

La Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia realizará la supervisión técnica y financiera de la ejecución de los proyectos, debiendo el ejecutor colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

El Ministerio contará con dos contrapartes; una técnica y otra financiera, las que se relacionan con los ejecutores debiendo realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del proyecto.

¹²En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico. Sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la División de Cooperación Público Privada al respecto.

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Realizar la capacitación técnica al ejecutor.
- c) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo requeridos.
- d) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula undécima del presente convenio, y en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
- e) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- f) Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte técnica quien tendrá la función de mantener la comunicación y coordinación necesaria con la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto. Si por cualquier motivo la entidad ejecutora modificara al coordinador técnico del proyecto deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS.

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.
- b) Realizar la capacitación financiera a los ejecutores.
- c) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula undécima del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.

- d) Solicitar la restitución de los recursos observados, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- e) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final de rendición de cuentas, planteando a la entidad ejecutora observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
- f) Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.

Por su parte, la entidad ejecutora designará una contraparte financiera individualizada en el Formulario de Presentación del Proyecto, quien se relacionará con la contraparte financiera del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Si por cualquier motivo la entidad ejecutora modificara al coordinador financiero del proyecto, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES

Las solicitudes de modificación deberán hacerse por escrito a través de carta suscrita por el/la representante legal y/o el/la coordinador/a técnico/a del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Jefatura de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social y ser entregadas a través de la plataforma de seguimiento del Concurso ya individualizada. La División de Cooperación Público-Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la División de Cooperación Público Privada en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo y deberá verificarse que la institución no se encuentra en incumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras exigibles a la fecha de la solicitud, de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas sólo se podrán realizar hasta **30 (treinta)** días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto. Solo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

- a) **Materia presupuestaria:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos presentados en la propuesta adjudicada y señalados en la cláusula tercera del presente convenio. Cuando se requiera realizar modificaciones (como modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recursos humanos), entre otras), se deberá solicitar formalmente dichas modificaciones indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestren que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico.

No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que impliquen financiar con fondos transferidos por el Ministerio, aquellos gastos que en la postulación se informó serían cubiertos por aportes propios de la entidad ejecutora.

- b) **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajo especificados en el Formulario de Presentación del Proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique, y que no altere de manera sustancial la naturaleza del proyecto.

En caso de cambios en el equipo de trabajo se deberá adjuntar el currículum del o los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado. Para estos efectos no se aceptarán solicitudes que modifiquen más del 60% del equipo informado en la postulación.

- c) **Plazo ejecución del Proyecto.** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, la institución ejecutora podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del mismo, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la contraparte técnica antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto, con una antelación mínima de **30 (treinta) días corridos**, debiendo suscribirse para este efecto, una modificación del convenio celebrado, la que debe aprobarse por el acto administrativo correspondiente. Con todo, la institución ejecutora deberá remitir dicha modificación debidamente suscrita, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguiente a su envío, en caso contrario, no se dará curso a la respectiva modificación.

El proyecto no podrá extenderse por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de prórroga (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá mantener vigente la garantía señalada en la cláusula novena de este convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por **10 (diez) meses** adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. La garantía debe ser enviada a la contraparte técnica en un plazo de **10 (diez) días hábiles** desde la fecha de aprobación de la solicitud de ampliación. Los proyectos que no renueven o suscriban una nueva garantía para dar cumplimiento de lo indicado no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

En los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término anticipado al mismo y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio entre las cuales se encuentran:

- a) Si la organización adjudicataria utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente Convenio. En este caso la organización deberá restituir la totalidad de los recursos mal utilizados.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.

- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Convenio.
- e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
- f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si la organización adjudicataria mantiene pendiente la entrega de informes mensuales técnico, rendiciones de cuentas y/o informe técnico final, así como también mantiene pendiente las respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio a dichos informes.
- h) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- i) Si se toma conocimiento de algunas de las inhabilidades del numeral 1.2 de las Bases.
- j) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos por parte del Ministerio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, la entidad ejecutora deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el informe presentado por la institución ejecutora, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

La institución deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

Producido el incumplimiento por parte de la entidad ejecutora el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula novena de este convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo con la ley, en caso de ser procedente.

DÉCIMO TERCERA: RESTITUCIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS

Finalizado el plazo de ejecución del proyecto, en aquellos casos en que la institución ejecutora mantenga saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberá efectuar la devolución de éstos dentro de los de 60 (sesenta) días corridos desde la notificación de la última decisión respecto del informe financiero final en la cuenta Bancaria que sea informada por el Ministerio. Sin perjuicio de lo anterior, siempre se deberá estar a las normas legales que rijan al momento en que deba realizarse el reintegro.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de **PAULA POBLETE MAUREIRA**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, consta en el Decreto Exento N° 4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la personería de **ELIZABETH CORTES MENDOZA**, para representar a la **ASOCIACIÓN DE TALLERES INCLUSIVOS DE ATACAMA ATADIS**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 21 de septiembre 2023.

DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por: Elizabeth Cortes Mendoza, representante legal de la Asociación de Talleres Inclusivos de Atacama ATADIS, y Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social."

4° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 6 de octubre de 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **FUNDACIÓN PROYECTO FUTURO** cuyo texto es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO**

**"PARA VIVIR MEJOR – ACCIÓN SOCIAL", AÑO 2023
ENTRE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

FUNDACION PROYECTO FUTURO

En Santiago de Chile, a 06 de Octubre del 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, por una parte, en adelante también e indistintamente el **"MINISTERIO"**, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, (**FUNDACION PROYECTO FUTURO**) , en adelante **"EL EJECUTOR"**, R.U.T N° 65.170.292-5 , representado por **ROLAND ANDRES CARCAMO CATALAN**, cédula nacional de identidad N° 20.339.729-1; ambos domiciliados para estos efectos en Los Mañíos 1075, comuna de Coyhaique , Región de Aysén, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Glosa 04, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contempla recursos para el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

Que, teniendo presente la labor entregada al Ministerio de velar por la participación de la sociedad civil y de la aplicación de planes que permitan erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas y familias, la Subsecretaría de Evaluación Social dictó la Resolución Exenta N° 018, de 2023, en las que se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Para Vivir Mejor – Acción Social", año 2023".

Que, en el proceso del concurso referido, resultó adjudicada la Fundación Proyecto Futuro, según consta en la Resolución Exenta N° 54 y su rectificación a través de la Resolución Exenta N° 55, ambas del 2023, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución del proyecto postulado.

Que, durante la evaluación de las postulaciones recibidas en el marco del concurso mencionado, el Ministerio de Hacienda dictó la Circular N°20 en la que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, de conformidad con la facultad establecida en el artículo 23 de la ley de presupuestos del presente año, ya citada, de manera que resulta aplicable a los convenios de transferencia que se suscriban con posterioridad a su dictación.

Que, es en cumplimiento de lo anterior, que se debe tener presente que la Fundación Proyecto Futuro fue constituida con fecha 17/08/2018 y la que de acuerdo a sus estatutos tiene como objeto social será la "creación, impulsar y fomentar el vínculo entre Región, Patrimonio, Educación, Sociedad, Desarrollo y Naturaleza, pensando en las demandas culturales de los Habitantes, Asociaciones y Ciudadanos del siglo XXI y convencidos que la región de la Patagonia y nuestra naturalezas -cualesquiera sean estos-son espacios de Educación, Convivencia y Reflexión. Fomentar el desarrollo de los habitantes de la Región de Aysén a través de proyectos culturales, medioambientales, sociales, institucionales, de fomento de la actividad turística, empresarial y turística cultural con la idea de fomentar la promoción de la región y su desarrollo a través de proyectos que creen valor, trabajo y cultura, así como promover a través de estos". Asimismo, la fundación ha desarrollado en los últimos dos años iniciativas y proyectos destinados a la superación de la pobreza, tales como "Promoción del Envejecimiento Activo en Personas Mayores", "Prevención del Deterioro funcional de los Adultos Mayores que viven en Establecimientos de Larga Estadía informales" y "Apoyo para Poder Realizar Competencias de Carácter mundial Representando a la Región de Aysén".

Que, conforme a lo anterior, corresponde celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto adjudicado; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Por medio de este acto la entidad ejecutora se compromete a la ejecución del Proyecto denominado "Prevención del deterioro de salud de las Personas Mayores que viven en hogares", en la comuna Coyhaique, Región de Aysén, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "**Para Vivir Mejor – Acción Social año 2023**" y según los términos de este acuerdo.

El proyecto contiene las acciones a desarrollar, metas y plazos, propuestas que están contenidas en el formulario de postulación presentado por la entidad ejecutora, la que, para todos los efectos, forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: OBLIGACIONES

DE LA ENTIDAD EJECUTORA

En el marco de la ejecución del referido proyecto, la entidad ejecutora se obliga, entre otras acciones a:

1. Ejecutar el proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Dar cumplimiento íntegro a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de Resolución Exenta N° 018, de 2023, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.
4. Entregar garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula novena del mismo.
5. Entregar el informe de Planificación, los Informes Técnicos Mensuales, Final y el Resumen Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento.
6. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
7. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.
8. La entidad ejecutora deberá participar de una capacitación técnica y financiera que será convocada oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y que se llevará a cabo al inicio del proyecto en la forma y lugar que este determine. Del

mismo modo, deberá participar de todas aquellas actividades que sean convocadas por las contrapartes técnicas y financieras, con la finalidad de apoyar el correcto desarrollo de la ejecución del proyecto.

9. Publicar en la página web de la institución (en caso de tener una) el texto íntegro del presente convenio, así como información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, al menos por el tiempo que dure la vigencia de este acuerdo.
10. Difundir el Proyecto mencionando la fuente de financiamiento, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza **"Para Vivir Mejor – Acción Social - año 2023"**", utilizando de manera visible el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y cumpliendo con los términos descritos en el numeral 12 de las Bases.
11. Ingresar a través de la plataforma, las solicitudes de aprobación de piezas gráficas, elaboradas en razón del desarrollo del proyecto.
12. Tal como se indicó en las bases en su numeral 12, por el solo hecho de adjudicarse los fondos, se entiende que la entidad ejecutora es la titular de los derechos de propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución del proyecto, y que entrega al Ministerio la autorización para la utilización de aquellos productos de manera gratuita. De manera que deberá facilitar el uso de ellos por parte del Ministerio, sin perjuicio de que se le reconocerá la titularidad de los derechos.
13. Durante la ejecución del proyecto la entidad ejecutora deberá respetar las instrucciones o sugerencias que se entreguen por la autoridad correspondiente ya sea por la emergencia sanitaria u otra situación de índole excepcional. Por ende, cada Institución deberá tomar las medidas pertinentes según la situación que enfrente su localidad a la hora de realizar las intervenciones en los territorios, considerando que, si no se adoptan las medidas establecidas por parte de la autoridad, será considerada como incumplimiento grave en la ejecución del proyecto y dará lugar para solicitar eventualmente el término anticipado del convenio.

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio.
3. Exigir las rendiciones de cuenta de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los informes técnicos y financieros de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del presente convenio.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

TERCERA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMS FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la entidad ejecutora la cantidad de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos), fondos contemplados Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029, Glosa 04, de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público año 2023, que contempla recursos para la asignación y ejecución del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

La transferencia de estos recursos se efectuará en 1 (una) cuota¹³, correspondiente al cien por ciento (100%) del monto total asignado una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- La entidad ejecutora haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula novena del presente convenio.
- La entidad ejecutora haya entregado el informe de planificación regulado en la cláusula quinta del presente convenio.
- La División de Administración y finanzas constata a través del certificado correspondiente que la institución se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado de la ley N° 19.862, mediante el cual se acredita que es una entidad receptora de fondos públicos.
- La entidad ejecutora haya entregado copia simple de un documento que acredite titularidad de una cuenta corriente, chequera electrónica, cuenta vista o de ahorro de una institución bancaria y/o financiera.

Asimismo, para poder realizar la transferencia la entidad ejecutora deberá estar al día con las rendiciones de cuentas o reintegros de fondos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Para acreditar lo anterior, la división de administración y finanzas deberá emitir un certificado que contenga esta información.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución del presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este instrumento.

En ningún caso la organización podrá iniciar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a que la entidad adjudicataria haya percibido los recursos ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, la entidad ejecutora podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems de gastos considerando los topes señalados:

- a) **Operacionales: Sin tope.** Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación y/o entrenamiento; arriendo de vehículos; gastos de transporte tales como bencina, peajes y pasajes (dentro del país) del equipo executor y de los y las participantes. A su vez, se podrá financiar los costos asociados para la obtención de la firma electrónica de un representante de la institución para ser utilizada en el proceso de rendición electrónica de cuentas implementada por la Contraloría General de la

¹³ La Subsecretaría de Evaluación Social, cuenta con la correspondiente autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para transferir en una cuota en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, lo que fue informado a través del Oficio Ordinario N° 998, de fecha 27 de marzo de 2023, de la Subdirectora de Presupuestos.

República. Además, se considerarán materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); se podrán destinar recursos para el cuidado¹⁴, transporte y/o alimentación de los y las participantes, y del equipo ejecutor del proyecto (por ejemplo coffee break y colaciones), artículos de higiene y protección personal, los cuales deben ser pertinentes a la ejecución del proyecto.

El subitem de alimentación no podrá superar el 10% de la totalidad de los recursos transferidos, y se promoverá que la alimentación sea preferentemente saludable.

b) Inversión: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto.

Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, tales como: notebook, proyector, sillas, entre otros. Estos gastos deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto. En caso de contratar servicios por concepto de mejoras tecnológicas o el pago a un tercero por la elaboración de algún insumo relevante para la optimización de un proceso para la institución, éste deberá ser registrado en este ítem; sin embargo, la tercerización de actividades no podrá superar un 10% del monto total adjudicado (con excepción de aquellos recursos destinado a tercerizar una plataforma tecnológica). Adicionalmente, los gastos por este concepto deberán ser rendidos mediante la presentación de la factura emitida por la respectiva persona jurídica, no se financiarán boletas de honorarios referente a este tipo de gastos, debido a que eso corresponde a un gasto de recursos humanos.

c) Recursos Humanos: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto.

Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios y/o impuestos al equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem al coordinador técnico y/o financiero de la iniciativa. No se aceptarán modificaciones posteriores a la presentación del proyecto en lo que a este ítem respecta sin la autorización previa de la contraparte técnica del Ministerio, cuando se justifique.

Se deja constancia que el personal que la institución contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino que exclusivamente con la institución ejecutora.

d) Gastos de Sostenimiento: incluye todos los gastos indirectos necesarios en los que debe incurrir el Ejecutor para la ejecución del proyecto, que no son susceptibles de prorratearse e identificarse en forma precisa en el proyecto, y cuyo monto a rendir no podrá exceder el **8% del total de los recursos transferidos. Se podrán financiar arriendo de espacios físicos para la administración y ejecución de las actividades de la institución. Por otro lado, también se considerará el gasto de servicios como luz, agua, telefonía e internet correspondiente a la institución.**

Sólo pueden rendir gastos de sostenimiento la entidad ejecutora que tienen incluido este ítem en el plan de cuentas y/o presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Evaluación Social.

Este gasto se deberá rendir en base al grado de avance de la ejecución de proyecto medido en términos de los recursos de inversión y gastos operacionales que incluya la

¹⁴ Se consideran en este puntos los elementos de protección personal establecidos por el Ministerio de Salud, sitio web <https://www.ispch.cl/salud-de-los-trabajadores/publicaciones-de-referencia/elementos-de-proteccion-personal-epp/>

entidad ejecutora en su rendición. Es decir, no será posible rendir este ítem de manera anticipada ni tampoco al término del proyecto, su rendición será consistente con la naturaleza del gasto. Si en una determinada rendición la entidad ejecutora no está rindiendo gastos de Inversión ni operacionales entonces no podrá rendir gasto de sostenimiento (deberá rendir en \$0).

Cada vez que la entidad ejecutora rinda Gastos de Sostenimiento deberá hacerlo con una boleta exenta por igual monto que el incluido en su rendición, acompañada del detalle de los gastos. La Subsecretaría de Evaluación Social podrá solicitar respaldos de este detalle para aceptar la rendición, si así lo considera necesario.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles, o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio los gastos indicados en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso, así como tampoco la garantía de fiel cumplimiento a la que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

CUARTA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad ejecutora deberá dar cuenta de la recepción de los recursos, dentro de un plazo de quince (15) días corridos a partir de la notificación vía correo electrónico que se realizó por parte del Ministerio la transferencia de los fondos, remitiendo el "Comprobante de recepción de recursos" que se pondrá a disposición del ejecutor, acompañando además un documento bancario que acredite la transferencia de los recursos en la fecha indicada (por ejemplo, una cartola bancaria, estado de cuenta o un comprobante del banco). Ambos documentos deben estar firmados por el representante legal de la institución adjudicada y ser enviados por correo electrónico a la casilla electrónica que se informará oportunamente, dirigido a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Para la administración de los recursos transferidos, la entidad ejecutora deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de seguimiento, la entidad ejecutora deberá presentar un (1) Informe de planificación e Informes Técnicos Mensuales durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final y un (1) Resumen Ejecutivo, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del mismo.

Todos los informes deberán ser entregados en los formatos que el Ministerio pondrá a disposición de los ejecutores a través del sitio web <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> y la plataforma de seguimiento del concurso.

Informe de planificación

El informe de planificación deberá entregarse dentro de los **10 (diez)** días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por el Ministerio. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previas a la entrega del informe, entre las cuales debe realizarse a lo menos una reunión de equipo o intersectoriales, informando los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas y acompañar el acta en donde conste la realización de cada una de ellas. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de la totalidad de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del proyecto, debiendo indicar su nombre, descripción, meses de ejecución y los medios de verificación que se consideró en el formulario de postulación. Del mismo modo este informe deberá incluir el detalle de los recursos humanos ligados a la ejecución del proyecto, indicando nombre, profesión, descripción del cargo, meses u horas comprendidas y el monto asociado a su cargo. Se deberá utilizar el formato proporcionado por el Ministerio, entregado al momento de la notificación de la adjudicación.

Informes Técnicos Mensuales

Los Informes Técnicos Mensuales deberán entregarse con sus medios de verificación a través de la plataforma informática diseñada para dar seguimiento a la ejecución del proyecto¹⁵, en el plazo máximo de **20 (veinte)** días corridos del mes siguiente al que corresponde informar, contado desde el inicio formal del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos.

Los informes serán revisados conforme se establece en la cláusula séptima del presente Convenio y deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de proyecto, debiendo informar y entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda, de las actividades realizadas en el periodo.

En casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que los Informes Técnicos no se ingresen en la Plataforma y se entreguen sólo en formato papel.

Informe Técnico Final

Dentro de los **30 (treinta)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, el que deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos de la información en el contenida.

Este informe deberá ser ingresado a través de la plataforma informática que corresponda, según lo ya indicado, y contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.

¹⁵ <https://seguimientochdtt.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/panel/login>

- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado total y consolidado de participantes del proyecto.
- d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Resumen Ejecutivo

Dentro de los **30 (treinta)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a través de correo electrónico a la contraparte técnica, además del informe técnico final, un resumen ejecutivo del proyecto, el que deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá contener la siguiente información en un máximo de 20 planas:

- a. Introducción
- b. Explicación general del proyecto
- c. Principales actividades
- d. Principales resultados
- e. Proceso de difusión
- f. Conclusiones

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir la presentación de los informes de inversión en la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes mensuales de inversión** a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible

para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. La entidad ejecutora deberá realizar la rendición de cuentas, asociando los gastos efectuados, según los tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.

5. **Un Informe Financiero Final.** Se deberá presentar a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de SISREC, informando la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada desagregada por cada ítem del presupuesto establecido, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles del mes subsiguiente al término de la ejecución del proyecto.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado por la institución y aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula undécima de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

Todo lo anterior se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS.

La División de Cooperación Público-Privada será la responsable de revisar los Informes de Planificación, Técnicos mensuales, Final y el Resumen Ejecutivo. Para la revisión de los informes mensuales se dispondrá de **15 (quince) días corridos** desde la fecha de su recepción para aprobar u observar y para el informe final y el resumen ejecutivo se contará con **30 (treinta) días corridos desde** la recepción para informar el resultado de su revisión.

A su vez, la División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los informes financieros mensuales, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** desde su recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Financiero Final, para lo que dispondrá de **30 (treinta) días hábiles** desde su recepción. La División de Administración y Finanzas tomará en consideración la revisión técnica realizada por la División de Cooperación Público-Privada, en particular, no se aprobarán gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha División.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado en los informes de Planificación, técnicos y financieros mensuales, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. El Ministerio dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para revisar y responder a lo formulado en respuesta por la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones y/o rechazos, recibidos. El Ministerio contará nuevamente con **22 (veintidós) días hábiles** para aprobar o rechazar definitivamente el informe presentado por la institución. La validación de este reporte por parte del Ministerio será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución adjudicataria.

En caso de que se efectúen observaciones al Informe Final, ya sea técnico o financiero, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar nuevamente las correcciones al Informe Final. Si con los nuevos antecedentes

presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio –dentro de **quince (15) días corridos**- será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución.

La no presentación de los informes y rendiciones de cuentas establecidos en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, dentro de los plazos señalados para su primera entrega o como parte de las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas) serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir.

Todas las revisiones a los informes Técnicos y Financieros, mensuales y finales, serán remitidas a las Instituciones ejecutoras a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Evaluación Social.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de noventa (90) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía entregada y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décimo segunda del mismo.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del proyecto será de 6 meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado por la institución a través del comprobante señalado en la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENA: DE LA GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Transferencia de Recursos, la institución deberá hacer entrega mediante correo electrónico¹⁶ enviado a la contraparte técnica del Ministerio, de 1 (una) de las garantías señaladas en el numeral 8.4 de las Bases, la que debe cumplir las condiciones establecidas en dicho numeral, debiendo garantizar un valor equivalente al 5 % del total los recursos que por medio del presente acuerdo se transfieren.

La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los **10 (diez) días corridos** siguientes a la firma del convenio y se extenderá por un período equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más **10 (diez) meses** adicionales. Para estos efectos el plazo de ejecución más el periodo de garantía se contará desde la firma del presente acuerdo. De

¹⁶En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico. Sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la División de Cooperación Pública Privada al respecto.

superar el plazo de ejecución a la fecha de vencimiento de la garantía, operará lo que se indica a continuación.

El ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos mientras el convenio se encuentre vigente y no se hayan reintegrado la totalidad de los recursos transferidos, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso.

En el evento que la totalidad de los informes mensuales técnicos y rendiciones de cuentas no hayan sido aprobados antes de **30 (treinta)** días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, la entidad ejecutora deberá renovarla por un periodo adicional de tres meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y rendiciones de cuentas hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio. En caso contrario será liberada una vez que la institución haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras del convenio y no mantenga saldos pendientes de reintegro por concepto de saldos no ejecutados, gastos observados y/o rechazados y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso de que el ejecutor no presente la garantía en el periodo indicado en el correo electrónico de la notificación de adjudicación, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

DÉCIMA: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

La Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia realizará la supervisión técnica y financiera de la ejecución de los proyectos, debiendo el ejecutor colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

El Ministerio contará con dos contrapartes; una técnica y otra financiera, las que se relacionan con los ejecutores debiendo realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del proyecto.

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Realizar la capacitación técnica al ejecutor.

- c) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo requeridos.
- d) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula undécima del presente convenio, y en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
- e) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- f) Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte técnica quien tendrá la función de mantener la comunicación y coordinación necesaria con la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto. Si por cualquier motivo la entidad ejecutora modificara al coordinador técnico del proyecto deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS.

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.
- b) Realizar la capacitación financiera a los ejecutores.
- c) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula undécima del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
- d) Solicitar la restitución de los recursos observados, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- e) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final de rendición de cuentas, planteando a la entidad ejecutora observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
- f) Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.

Por su parte, la entidad ejecutora designará una contraparte financiera individualizada en el Formulario de Presentación del Proyecto, quien se relacionará con la contraparte financiera del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Si por cualquier motivo la entidad

ejecutora modificara al coordinador financiero del proyecto, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES

Las solicitudes de modificación deberán hacerse por escrito a través de carta suscrita por el/la representante legal y/o el/la coordinador/a técnico/a del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Jefatura de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social y ser entregadas a través de la plataforma de seguimiento del Concurso ya individualizada. La División de Cooperación Público-Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la División de Cooperación Público-Privada en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo y deberá verificarse que la institución no se encuentra en incumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras exigibles a la fecha de la solicitud, de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas sólo se podrán realizar hasta **30 (treinta) días corridos** antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto. Solo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

a) Materia presupuestaria: Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos presentados en la propuesta adjudicada y señalados en la cláusula tercera del presente convenio. Cuando se requiera realizar modificaciones (como modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recursos humanos), entre otras), se deberá solicitar formalmente dichas modificaciones indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestren que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico.

No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que impliquen financiar con fondos transferidos por el Ministerio, aquellos gastos que en la postulación se informó serian cubiertos por aportes propios de la entidad ejecutora.

b) Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo: Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajo especificados en el Formulario de Presentación del Proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique, y que no altere de manera sustancial la naturaleza del proyecto.

En caso de cambios en el equipo de trabajo se deberá adjuntar el currículum del o los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado. Para estos efectos no se aceptarán solicitudes que modifiquen más del 60% del equipo informado en la postulación.

c) Plazo ejecución del Proyecto. En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, la institución ejecutora podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del mismo, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la contraparte técnica antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto, con una antelación mínima de **30 (treinta) días corridos**, debiendo suscribirse para este efecto, una modificación del convenio celebrado, la que debe aprobarse por el acto administrativo correspondiente. Con todo, la institución ejecutora deberá remitir dicha modificación

debidamente suscrita, dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguiente a su envío, en caso contrario, no se dará curso a la respectiva modificación.

El proyecto no podrá extenderse por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de prórroga (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá mantener vigente la garantía señalada en la cláusula novena de este convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por **10 (diez)** meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. La garantía debe ser enviada a la contraparte técnica en un plazo de **10 (diez)** días hábiles desde la fecha de aprobación de la solicitud de ampliación. Los proyectos que no renueven o suscriban una nueva garantía para dar cumplimiento de lo indicado no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

En los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término anticipado al mismo y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio entre las cuales se encuentran:

- a) Si la organización adjudicataria utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente Convenio. En este caso la organización deberá restituir la totalidad de los recursos mal utilizados.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Convenio.
- e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al concurso para financiar los mismos gastos.

- f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si la organización adjudicataria mantiene pendiente la entrega de informes mensuales técnico, rendiciones de cuentas y/o informe técnico final, así como también mantiene pendiente las respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio a dichos informes.
- h) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- i) Si se toma conocimiento de algunas de las inhabilidades del numeral 1.2 de las Bases.
- j) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos por parte del Ministerio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, la entidad ejecutora deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el informe presentado por la institución ejecutora, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

La institución deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

Producido el incumplimiento por parte de la entidad ejecutora el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula novena de este convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo con la ley, en caso de ser procedente.

DÉCIMO TERCERA: RESTITUCIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS

Finalizado el plazo de ejecución del proyecto, en aquellos casos en que la institución ejecutora mantenga saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberá efectuar la devolución de éstos dentro de los de 60 (sesenta) días corridos desde la notificación de la última decisión respecto del informe financiero final en la cuenta Bancaria que sea informada por el Ministerio. Sin perjuicio de lo anterior, siempre se deberá estar a las normas legales que rijan al momento en que deba realizarse el reintegro.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de **PAULA POBLETE MAUREIRA**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, consta en el Decreto Exento N° 4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la personería de **ROLAND ANDRES CARCAMO CATALAN**, para representar a la **FUNDACION PROYECTO FUTURO**, consta en el Certificado emitido por el Servicio de Registro e Identificación de fecha 21 de septiembre del 2023.

DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por: Roland Andrés Cárcamo Catalán, representante legal de la Fundación Proyecto Futuro, y Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social."

5° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 6 de octubre de 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **FUNDACIÓN MINGA VALPO** cuyo texto es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO
"PARA VIVIR MEJOR – ACCIÓN SOCIAL", AÑO 2023
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
FUNDACIÓN MINGA VALPO**

En Santiago de Chile, a 6 de octubre de 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, por una parte, en adelante también e indistintamente el **"MINISTERIO"**, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **FUNDACIÓN MINGA VALPO**, en adelante **"EL EJECUTOR"**, R.U.T N° 65.091.062-1, representado por **FERNANDO PRADO BECERRA**, cédula nacional de identidad N° 18.541.920-7; ambos domiciliados para estos efectos en Bellavista 91, comuna Concón, Región de Valparaíso, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Glosa 04, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contempla recursos para el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

Que, teniendo presente la labor entregada al Ministerio de velar por la participación de la sociedad civil y de la aplicación de planes que permitan erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas y familias, la Subsecretaría de Evaluación Social dictó la Resolución Exenta N° 018, de 2023, en las que se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Para Vivir Mejor – Acción Social", año 2023".

Que, en el proceso del concurso referido, resultó adjudicada la Fundación Minga Valpo, según consta en la Resolución Exenta N° 54 y su rectificación a través de la Resolución Exenta N° 55, ambas del 2023, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución del proyecto postulado.

Que, durante la evaluación de las postulaciones recibidas en el marco del concurso mencionado, el Ministerio de Hacienda dictó la Circular N°20 en la que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, de conformidad con la facultad establecida en el artículo 23 de la ley de presupuestos del presente año, ya citada, de manera que resulta aplicable a los convenios de transferencia que se suscriban con posterioridad a su dictación.

Que, es en cumplimiento de lo anterior, que se debe tener presente que Fundación Minga Valpo fue constituida con fecha 25/09/2014 y la que de acuerdo a sus estatutos tiene como objeto social "promover el desarrollo sustentable y cultural, fomentando las actividades comunitarias y regeneración de barrios. Asimismo, la fundación ha desarrollado en los últimos dos años iniciativas y proyectos destinados a la superación de la pobreza multidimensional tales como Taller de gasfitería para mujeres, Capacitación carpintería para jóvenes, Construcción invernadero sede Minga Valpo.

Que, conforme a lo anterior, corresponde celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto adjudicado; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Por medio de este acto la entidad ejecutora se compromete a la ejecución del Proyecto denominado Capacitación en Oficios Sustentables para Mujeres y Disidencias, en las comunas de Valparaíso - Casablanca - Concón - Puchuncaví - Quilpué - Quintero - Villa Alemana - Viña del Mar - Limache - Olmué, Región de Valparaíso, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza **"Para Vivir Mejor – Acción Social año 2023"** y según los términos de este acuerdo.

El proyecto contiene las acciones a desarrollar, metas y plazos, propuestas que están contenidas en el formulario de postulación presentado por la entidad ejecutora, la que, para todos los efectos, forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: OBLIGACIONES

DE LA ENTIDAD EJECUTORA

En el marco de la ejecución del referido proyecto, la entidad ejecutora se obliga, entre otras acciones a:

1. Ejecutar el proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Dar cumplimiento íntegro a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de Resolución Exenta N° 018, de 2023, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.
4. Entregar garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula novena del mismo.
5. Entregar el informe de Planificación, los Informes Técnicos Mensuales, Final y el Resumen Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento.
6. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
7. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.
8. La entidad ejecutora deberá participar de una capacitación técnica y financiera que será convocada oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y que se llevará a cabo al inicio del proyecto en la forma y lugar que este determine. Del mismo modo, deberá participar de todas aquellas actividades que sean convocadas por las contrapartes técnicas y financieras, con la finalidad de apoyar el correcto desarrollo de la ejecución del proyecto.
9. Publicar en la página web de la institución (en caso de tener una) el texto íntegro del presente convenio, así como información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, al menos por el tiempo que dure la vigencia de este acuerdo.
10. Difundir el Proyecto mencionando la fuente de financiamiento, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza **"Para Vivir Mejor – Acción Social - año 2023"**", utilizando de manera visible el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y cumpliendo con los términos descritos en el numeral 12 de las Bases.
11. Ingresar a través de la plataforma, las solicitudes de aprobación de piezas gráficas, elaboradas en razón del desarrollo del proyecto.
12. Tal como se indicó en las bases en su numeral 12, por el solo hecho de adjudicarse los fondos, se entiende que la entidad ejecutora es la titular de los derechos de

propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución del proyecto, y que entrega al Ministerio la autorización para la utilización de aquellos productos de manera gratuita. De manera que deberá facilitar el uso de ellos por parte del Ministerio, sin perjuicio de que se le reconocerá la titularidad de los derechos.

13. Durante la ejecución del proyecto la entidad ejecutora deberá respetar las instrucciones o sugerencias que se entreguen por la autoridad correspondiente ya sea por la emergencia sanitaria u otra situación de índole excepcional. Por ende, cada Institución deberá tomar las medidas pertinentes según la situación que enfrente su localidad a la hora de realizar las intervenciones en los territorios, considerando que, si no se adoptan las medidas establecidas por parte de la autoridad, será considerada como incumplimiento grave en la ejecución del proyecto y dará lugar para solicitar eventualmente el término anticipado del convenio.

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio.
3. Exigir las rendiciones de cuenta de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los informes técnicos y financieros de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del presente convenio.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

TERCERA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMS FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la entidad ejecutora la cantidad de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), fondos contemplados Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029, Glosa 04, de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público año 2023, que contempla recursos para la asignación y ejecución del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

La transferencia de estos recursos se efectuará en 1 (una) cuota¹⁷, correspondiente al cien por ciento (100%) del monto total asignado una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- La entidad ejecutora haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula novena del presente convenio.

¹⁷ La Subsecretaría de Evaluación Social, cuenta con la correspondiente autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para transferir en una cuota en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, lo que fue informado a través del Oficio Ordinario N° 998, de fecha 27 de marzo de 2023, de la Subdirectora de Presupuestos.

- La entidad ejecutora haya entregado el informe de planificación regulado en la cláusula quinta del presente convenio.
- La División de Administración y finanzas constata a través del certificado correspondiente que la institución se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado de la ley N° 19.862, mediante el cual se acredita que es una entidad receptora de fondos públicos.
- La entidad ejecutora haya entregado copia simple de un documento que acredite titularidad de una cuenta corriente, chequera electrónica, cuenta vista o de ahorro de una institución bancaria y/o financiera.

Asimismo, para poder realizar la transferencia la entidad ejecutora deberá estar al día con las rendiciones de cuentas o reintegros de fondos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Para acreditar lo anterior, la división de administración y finanzas deberá emitir un certificado que contenga esta información.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución del presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este instrumento.

En ningún caso la organización podrá iniciar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a que la entidad adjudicataria haya percibido los recursos ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, la entidad ejecutora podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems de gastos considerando los tope señalados:

- a) **Operacionales: Sin tope.** Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación y/o entrenamiento; arriendo de vehículos; gastos de transporte tales como bencina, peajes y pasajes (dentro del país) del equipo ejecutor y de los y las participantes. A su vez, se podrá financiar los costos asociados para la obtención de la firma electrónica de un representante de la institución para ser utilizada en el proceso de rendición electrónica de cuentas implementada por la Contraloría General de la República. Además, se considerarán materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); se podrán destinar recursos para el cuidado¹⁸, transporte y/o alimentación de los y las participantes, y del equipo ejecutor del proyecto (por ejemplo coffee break y colaciones), artículos de higiene y protección personal, los cuales deben ser pertinentes a la ejecución del proyecto.

El subitem de alimentación no podrá superar el 10% de la totalidad de los recursos transferidos, y se promoverá que la alimentación sea preferentemente saludable.

- b) **Inversión: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto.** Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, tales como: notebook, proyector, sillas, entre otros. Estos gastos deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto. En caso de contratar servicios por concepto de mejoras tecnológicas o el pago a un tercero por la elaboración de algún insumo relevante para la optimización de un proceso para la institución, éste deberá ser registrado en este ítem; sin embargo, la tercerización de

¹⁸ Se consideran en este puntos los elementos de protección personal establecidos por el Ministerio de Salud, sitio web <https://www.ispch.cl/salud-de-los-trabajadores/publicaciones-de-referencia/elementos-de-proteccion-personal-epp/>

actividades no podrá superar un 10% del monto total adjudicado (con excepción de aquellos recursos destinado a tercerizar una plataforma tecnológica). Adicionalmente, los gastos por este concepto deberán ser rendidos mediante la presentación de la factura emitida por la respectiva persona jurídica, no se financiarán boletas de honorarios referente a este tipo de gastos, debido a que eso corresponde a un gasto de recursos humanos.

- c) **Recursos Humanos: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto.** Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios y/o impuestos al equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem al coordinador técnico y/o financiero de la iniciativa. No se aceptarán modificaciones posteriores a la presentación del proyecto en lo que a este ítem respecta sin la autorización previa de la contraparte técnica del Ministerio, cuando se justifique.

Se deja constancia que el personal que la institución contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino que exclusivamente con la institución ejecutora.

- d) **Gastos de Sostenimiento:** incluye todos los gastos indirectos necesarios en los que debe incurrir el Ejecutor para la ejecución del proyecto, que no son susceptibles de prorratearse e identificarse en forma precisa en el proyecto, y cuyo monto a rendir no podrá exceder el **8% del total de los recursos transferidos**. Se podrán financiar arriendo de espacios físicos para la administración y ejecución de las actividades de la institución. Por otro lado, también se considerará el gasto de servicios como luz, agua, telefonía e internet correspondiente a la institución.

Sólo pueden rendir gastos de sostenimiento la entidad ejecutora que tienen incluido este ítem en el plan de cuentas y/o presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Evaluación Social.

Este gasto se deberá rendir en base al grado de avance de la ejecución de proyecto medido en términos de los recursos de inversión y gastos operacionales que incluya la entidad ejecutora en su rendición. Es decir, no será posible rendir este ítem de manera anticipada ni tampoco al término del proyecto, su rendición será consistente con la naturaleza del gasto. Si en una determinada rendición la entidad ejecutora no está rindiendo gastos de Inversión ni operacionales entonces no podrá rendir gasto de sostenimiento (deberá rendir en \$0).

Cada vez que la entidad ejecutora rinda Gastos de Sostenimiento deberá hacerlo con una boleta exenta por igual monto que el incluido en su rendición, acompañada del detalle de los gastos. La Subsecretaría de Evaluación Social podrá solicitar respaldos de este detalle para aceptar la rendición, si así lo considera necesario.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles, o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio los gastos indicados en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso, así como tampoco la garantía de fiel cumplimiento a la que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

CUARTA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad ejecutora deberá dar cuenta de la recepción de los recursos, dentro de un plazo de quince (15) días corridos a partir de la notificación vía correo electrónico que se realizó por parte del Ministerio la transferencia de los fondos, remitiendo el "Comprobante de recepción de recursos" que se pondrá a disposición del ejecutor, acompañando además un documento bancario que acredite la transferencia de los recursos en la fecha indicada (por ejemplo, una cartola bancaria, estado de cuenta o un comprobante del banco). Ambos documentos deben estar firmados por el representante legal de la institución adjudicada y ser enviados por correo electrónico a la casilla electrónica que se informará oportunamente, dirigido a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Para la administración de los recursos transferidos, la entidad ejecutora deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de seguimiento, la entidad ejecutora deberá presentar un (1) Informe de planificación e Informes Técnicos Mensuales durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final y un (1) Resumen Ejecutivo, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del mismo.

Todos los informes deberán ser entregados en los formatos que el Ministerio pondrá a disposición de los ejecutores a través del sitio web <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> y la plataforma de seguimiento del concurso.

Informe de planificación

El informe de planificación deberá entregarse dentro de los **10 (diez)** días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por el Ministerio. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previas a la entrega del informe, entre las cuales debe realizarse a lo menos una reunión de equipo o intersectoriales, informando los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas y acompañar el acta en donde conste la realización de cada una de ellas. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de la totalidad de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del proyecto, debiendo indicar su nombre, descripción, meses de ejecución y los medios de verificación que se consideró en el formulario de postulación. Del mismo modo este informe deberá incluir el detalle de los recursos humanos ligados a la ejecución del proyecto, indicando nombre, profesión, descripción del cargo, meses u horas comprendidas y el monto asociado a su cargo. Se deberá utilizar el formato proporcionado por el Ministerio, entregado al momento de la notificación de la adjudicación.

Informes Técnicos Mensuales

Los Informes Técnicos Mensuales deberán entregarse con sus medios de verificación a través de la plataforma informática diseñada para dar seguimiento a la ejecución del proyecto¹⁹, en el plazo máximo de **20 (veinte)** días corridos del mes siguiente al que

¹⁹ <https://seguimientochdtt.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/panel/login>

corresponde informar, contado desde el inicio formal del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos.

Los informes serán revisados conforme se establece en la cláusula séptima del presente Convenio y deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de proyecto, debiendo informar y entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda, de las actividades realizadas en el periodo.

En casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que los Informes Técnicos no se ingresen en la Plataforma y se entreguen sólo en formato papel.

Informe Técnico Final

Dentro de los **30 (treinta)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, el que deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos de la información en el contenida.

Este informe deberá ser ingresado a través de la plataforma informática que corresponda, según lo ya indicado, y contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado total y consolidado de participantes del proyecto.
- d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Resumen Ejecutivo

Dentro de los **30 (treinta)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a través de correo electrónico a la contraparte técnica, además del informe técnico final, un resumen ejecutivo del proyecto, el que deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá contener la siguiente información en un máximo de 20 planas:

- a. Introducción
- b. Explicación general del proyecto
- c. Principales actividades
- d. Principales resultados
- e. Proceso de difusión
- f. Conclusiones

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir la presentación de los informes de inversión en la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC que den cuenta de la ejecución de los

recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes mensuales de inversión** a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. La entidad ejecutora deberá realizar la rendición de cuentas, asociando los gastos efectuados, según los tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. **Un Informe Financiero Final**. Se deberá presentar a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de SISREC, informando la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada desagregada por cada ítem del presupuesto establecido, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles del mes subsiguiente al término de la ejecución del proyecto.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado por la institución y aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula undécima de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

Todo lo anterior se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS.

La División de Cooperación Público-Privada será la responsable de revisar los Informes de Planificación, Técnicos mensuales, Final y el Resumen Ejecutivo. Para la revisión de los informes mensuales se dispondrá de **15 (quince) días corridos** desde la fecha de su recepción para aprobar u observar y para el informe final y el resumen ejecutivo se contará con **30 (treinta) días corridos desde** la recepción para informar el resultado de su revisión.

A su vez, la División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los informes financieros mensuales, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** desde su recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Financiero Final, para lo que dispondrá de **30 (treinta) días hábiles** desde su recepción. La División de Administración y Finanzas tomará en consideración la revisión técnica realizada por la División de Cooperación Público-Privada, en particular, no se aprobarán gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha División.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado en los informes de Planificación, técnicos y financieros mensuales, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. El Ministerio dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para revisar y responder a lo formulado en respuesta por la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones y/o rechazos, recibidos. El Ministerio contará nuevamente con **22 (veintidós) días hábiles** para aprobar o rechazar definitivamente el informe presentado por la institución. La validación de este reporte por parte del Ministerio será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución adjudicataria.

En caso de que se efectúen observaciones al Informe Final, ya sea técnico o financiero, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar nuevamente las correcciones al Informe Final. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio –dentro de **quince (15) días corridos**– será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución.

La no presentación de los informes y rendiciones de cuentas establecidos en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, dentro de los plazos señalados para su primera entrega o como parte de las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas) serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir.

Todas las revisiones a los informes Técnicos y Financieros, mensuales y finales, serán remitidas a las Instituciones ejecutoras a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Evaluación Social.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de noventa (90) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía entregada y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décimo segunda del mismo.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del proyecto será de 7 meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado por la institución a través del comprobante señalado en la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENA: DE LA GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Transferencia de Recursos, la institución deberá hacer entrega mediante correo electrónico²⁰ enviado a la contraparte técnica del Ministerio, de 1 (una) de las garantías señaladas en el numeral 8.4 de las Bases, la que debe cumplir las condiciones establecidas en dicho numeral, debiendo garantizar un valor equivalente al 5 % del total los recursos que por medio del presente acuerdo se transfieren.

La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los **10 (diez)** días corridos siguientes a la firma del convenio y se extenderá por un período equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más **10 (diez)** meses adicionales. Para estos efectos el plazo de ejecución más el periodo de garantía se contará desde la firma del presente acuerdo. De superar el plazo de ejecución a la fecha de vencimiento de la garantía, operará lo que se indica a continuación.

El ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos mientras el convenio se encuentre vigente y no se hayan reintegrado la totalidad de los recursos transferidos, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso.

En el evento que la totalidad de los informes mensuales técnicos y rendiciones de cuentas no hayan sido aprobados antes de **30 (treinta)** días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, la entidad ejecutora deberá renovarla por un periodo adicional de tres meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y rendiciones de cuentas hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio. En caso contrario será liberada una vez que la institución haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras del convenio y no mantenga saldos pendientes de reintegro por concepto de saldos no ejecutados, gastos observados y/o rechazados y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

²⁰En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico. Sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la División de Cooperación Pública Privada al respecto.

En caso de que el ejecutor no presente la garantía en el periodo indicado en el correo electrónico de la notificación de adjudicación, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

DÉCIMA: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

La Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia realizará la supervisión técnica y financiera de la ejecución de los proyectos, debiendo el ejecutor colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

El Ministerio contará con dos contrapartes; una técnica y otra financiera, las que se relacionan con los ejecutores debiendo realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del proyecto.

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Realizar la capacitación técnica al ejecutor.
- c) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo requeridos.
- d) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula undécima del presente convenio, y en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
- e) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- f) Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte técnica quien tendrá la función de mantener la comunicación y coordinación necesaria con la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto. Si por cualquier motivo la entidad ejecutora modificara al coordinador técnico del proyecto deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS.

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.
- b) Realizar la capacitación financiera a los ejecutores.
- c) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula undécima del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
- d) Solicitar la restitución de los recursos observados, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- e) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final de rendición de cuentas, planteando a la entidad ejecutora observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
- f) Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.

Por su parte, la entidad ejecutora designará una contraparte financiera individualizada en el Formulario de Presentación del Proyecto, quien se relacionará con la contraparte financiera del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Si por cualquier motivo la entidad ejecutora modificara al coordinador financiero del proyecto, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES

Las solicitudes de modificación deberán hacerse por escrito a través de carta suscrita por el/la representante legal y/o el/la coordinador/a técnico/a del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Jefatura de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social y ser entregadas a través de la plataforma de seguimiento del Concurso ya individualizada. La División de Cooperación Público-Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la División de Cooperación Público Privada en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo y deberá verificarse que la institución no se encuentra en incumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras exigibles a la fecha de la solicitud, de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas sólo se podrán realizar hasta **30 (treinta)** días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto. Solo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

a) **Materia presupuestaria:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos presentados en la propuesta adjudicada y señalados en la cláusula tercera del presente convenio. Cuando se requiera realizar modificaciones (como modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recursos humanos), entre otras), se deberá solicitar formalmente dichas modificaciones indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestren que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico.

No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que impliquen financiar con fondos transferidos por el Ministerio, aquellos gastos que en la postulación se informó serían cubiertos por aportes propios de la entidad ejecutora.

b) **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajo especificados en el Formulario de Presentación del Proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique, y que no altere de manera sustancial la naturaleza del proyecto.

En caso de cambios en el equipo de trabajo se deberá adjuntar el currículum del o los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado. Para estos efectos no se aceptarán solicitudes que modifiquen más del 60% del equipo informado en la postulación.

c) **Plazo ejecución del Proyecto.** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, la institución ejecutora podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del mismo, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la contraparte técnica antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto, con una antelación mínima de **30 (treinta) días corridos**, debiendo suscribirse para este efecto, una modificación del convenio celebrado, la que debe aprobarse por el acto administrativo correspondiente. Con todo, la institución ejecutora deberá remitir dicha modificación debidamente suscrita, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguiente a su envío, en caso contrario, no se dará curso a la respectiva modificación.

El proyecto no podrá extenderse por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de prórroga (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá mantener vigente la garantía señalada en la cláusula novena de este convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por **10 (diez) meses** adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. La garantía debe ser enviada a la contraparte técnica en un plazo de **10 (diez) días hábiles** desde la fecha de aprobación de la solicitud de ampliación. Los proyectos que no renueven o suscriban una nueva garantía para dar cumplimiento de lo indicado no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

En los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término anticipado al mismo y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio entre las cuales se encuentran:

- a) Si la organización adjudicataria utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente Convenio. En este caso la organización deberá restituir la totalidad de los recursos mal utilizados.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Convenio.
- e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
- f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si la organización adjudicataria mantiene pendiente la entrega de informes mensuales técnico, rendiciones de cuentas y/o informe técnico final, así como también mantiene pendiente las respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio a dichos informes.
- h) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- i) Si se toma conocimiento de algunas de las inhabilidades del numeral 1.2 de las Bases.
- j) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos por parte del Ministerio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, la entidad ejecutora deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el informe presentado por la institución ejecutora, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

La institución deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

Producido el incumplimiento por parte de la entidad ejecutora el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula novena de este convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo con la ley, en caso de ser procedente.

DÉCIMO TERCERA: RESTITUCIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS

Finalizado el plazo de ejecución del proyecto, en aquellos casos en que la institución ejecutora mantenga saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberá efectuar la devolución de éstos dentro de los de 60 (sesenta) días corridos desde la notificación de la última decisión respecto del informe financiero final en la cuenta Bancaria que sea informada por el Ministerio. Sin perjuicio de lo anterior, siempre se deberá estar a las normas legales que rijan al momento en que deba realizarse el reintegro.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de **PAULA POBLETE MAUREIRA**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, consta en el Decreto Exento N° 4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la personería de **FERNANDO PRADO BECERRA**, para representar a la **FUNDACIÓN MINGA VALPO**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 28 de marzo de 2023.

DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.